

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

**INE/CG483/2017**

**PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES  
ORDINARIOS**  
**EXPEDIENTES:** UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS.  
**DENUNCIANTE:** PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL  
**DENUNCIADOS:** ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO Y OTROS

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN INFUNDADOS LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS, INICIADOS CON MOTIVO DE SENDAS QUEJAS PROMOVIDAS POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE ESTE CONSEJO, EN CONTRA DE ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE TABASCO, POR LA PRESUNTA INDEBIDA PROMOCIÓN PERSONALIZADA, UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, Y VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 242, PÁRRAFO 5, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE DIECIOCHO INSERCIÓNES EN EL PERIÓDICO REFORMA, DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL**

**GLOSARIO**

<b>Comunicación Social</b>	Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco
<b>Comisión de Quejas</b>	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Denunciados</b>	Gobernador Constitucional y Titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, ambos del estado de Tabasco, así como Consorcio Interamericano de Comunicación, S. A. de C.V./Ediciones del Norte, S.A. de C.V. Periódico REFORMA
<b>Denunciante o PAN</b>	Partido Acción Nacional
<b>Gobernador</b>	Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del estado de Tabasco
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>PAN</b>	Partido Acción Nacional
<b>Periódico o Reforma</b>	Consorcio Interamericano de Comunicación, S. A. de C.V./Ediciones del Norte, S.A. de C.V.
<b>Reglamento de Quejas</b>	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
<b>Sala Regional Especializada</b>	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>SAT</b>	Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>Titular de Comunicación Social</b>	Titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Gobierno del estado de Tabasco
<b>UTCE</b>	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

**A N T E C E D E N T E S**

**I. EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015**

**1. DENUNCIA.**<sup>1</sup> El veintinueve de septiembre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de la *UTCE*, escrito signado por Francisco Garate Chapa, representante propietario del *PAN* ante el *Consejo General*, mediante el cual denunció a Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del estado de Tabasco, por la publicación de quince inserciones en el periódico *REFORMA*, en las cuales presuntamente se difunde la imagen y el nombre del citado servidor público, y que, a decir del propio quejoso, constituyen violación a lo establecido en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 Constitucional, por hacer promoción personalizada del mandatario, utilizando recursos públicos.

**2. REGISTRO Y RESERVA DE ADMISIÓN Y DE EMPLAZAMIENTO.**<sup>2</sup> Mediante proveído de cinco de octubre de dos mil quince, la autoridad instructora determinó registrar la queja bajo la clave **UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015**, y reservar su admisión y emplazamiento, hasta en tanto se realizaran las diligencias de investigación preliminar.

En dicho acuerdo, se ordenó, entre otras cuestiones, requerir información tanto al Gobernador como al Titular de Comunicación Social, en los términos que enseguida se enuncian:

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	OBSERVACIONES
Gobernador	Informe si las notas objetadas, fueron difundidas en el marco del pasado informe de gobierno; o bien, si esas notas insertas formarán parte del próximo informe del ejercicio constitucional, a celebrarse en	INE- UT/13000/2015 <sup>3</sup> 13/10/2015	Desahogó requerimiento mediante escrito presentado el 19 de octubre de 2015, ante la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tabasco, por conducto del Coordinador de

<sup>1</sup> Visible a fojas 1 a 22 del expediente.

<sup>2</sup> Visible a fojas 25 a 40 del expediente.

<sup>3</sup> Visible a foja 55 del expediente.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	OBSERVACIONES
	este año; en ambos aspectos, se solicitó además, precisara las fechas de dichos eventos.		Asuntos Jurídicos de esa misma entidad federativa. <sup>4</sup>
Titular de Comunicación Social	Si las notas impugnadas, fueron difundidas en el marco del pasado informe de gobierno; o bien, si formarán parte del próximo informe del ejercicio constitucional, a celebrarse en este año; en ambos aspectos, se solicitó además, precisara las fechas de dichos eventos.	INE-UT/13001/2015 <sup>5</sup> 13/10/2015	Desahogó requerimiento mediante escrito presentado el 19 de octubre de 2015, ante la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tabasco. <sup>6</sup>

**3. ADMISIÓN Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.**<sup>7</sup> Por acuerdo de trece de abril de dos mil dieciséis, se determinó, entre otras cuestiones, la admisión de la queja; se tuvo al Titular de Comunicación Social con el carácter de denunciado y se formuló requerimiento de información a éste, al *Gobernador* y al periódico *REFORMA*, en los términos siguientes:

Sujeto requerido	Diligencia	Oficio	Observaciones
Gobernador  y  Titular de Comunicación Social	Se les requirió a efecto de que proporcionaran la siguiente información: <b>a)</b> Si contrató, ordenó o solicitó la publicación de las inserciones objetadas;  <b>b)</b> En caso afirmativo, precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión de las inserciones referidas, o bien, si las mismas forman parte de un contrato anual de publicidad o comunicación social del Gobierno de Tabasco con el medio de	Gobernador: por oficio INE-UT/3602/2016 <sup>8</sup> 19/04/2016  Titular de Comunicación Social: por oficio INE-UT/3603/2016 19/04/16 <sup>9</sup>	El Gobernador desahogó mediante escrito presentado el 29 de abril de 2016, por conducto del Coordinador de Asuntos Jurídicos de esa misma entidad federativa. <sup>10</sup>  La Coordinación de Comunicación desahogó mediante escrito presentado el 28 de abril de 2016. <sup>11</sup>

<sup>4</sup> Visible a fojas 65 a 68 del expediente.

<sup>5</sup> Visible a foja 57 del expediente.

<sup>6</sup> Visible a fojas 69 a 70 del expediente.

<sup>7</sup> Visible a foja 76 a 85 del expediente.

<sup>8</sup> Visible a foja 136 del expediente.

<sup>9</sup> Visible a foja 128 del expediente.

<sup>10</sup> Visible a fojas 102-106 del expediente.

<sup>11</sup> Visible a fojas 108-112 del expediente.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

Sujeto requerido	Diligencia	Oficio	Observaciones
	<p>comunicación en cita, especificando el monto de la contraprestación erogada, y los días en que fueron contratados para su difusión;</p> <p><b>c)</b> Fecha de celebración del contrato o acto jurídico mediante el cual se formalizó la difusión, y proporcione copia legible del contrato o factura atinente;</p> <p><b>d)</b> Indique si tiene celebrado algún contrato, convenio o cualquier otro acto jurídico con REFORMA, para la cobertura de las actividades del Gobernador de Tabasco;</p> <p><b>e)</b> En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso que antecede, precise si como parte de los contratos, convenios o actos jurídicos que tenga celebrados con el medio de comunicación en cita, se pactó la publicación de las multicitadas notas; e,</p> <p><b>f)</b> Indique si tiene celebrado algún contrato, convenio o cualquier otro acto jurídico, con alguna persona física o moral, por virtud de cual haya fungido como intermediario entre ese gobierno estatal y REFORMA, para la publicación y/o difusión de las multireferidas notas y, de ser el caso, remita la documentación correspondiente.</p>		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

Sujeto requerido	Diligencia	Oficio	Observaciones
Periódico Reforma	<p>Se le requirió a efecto de que proporcionara la siguiente información:</p> <p><b>a)</b> El nombre de la persona física, la razón o denominación social de la persona moral o, en su caso, ente gubernamental que contrató, ordenó o solicitó, la publicación de las inserciones materia del presente requerimiento.</p> <p><b>b)</b> De ser el caso, precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión de las inserciones referidas, especificando el monto de la contraprestación erogada y los días en que fueron contratados para su difusión.</p> <p><b>c)</b> Fecha de celebración del contrato o acto jurídico mediante el cual se formalizó la difusión y, de ser posible, proporcione copia del contrato y/o facturas atinentes.</p> <p><b>d)</b> Indique si tiene celebrado algún contrato, convenio o cualquier otro acto jurídico con el Gobierno del Estado de Tabasco, para la cobertura de las actividades del gobernador de la entidad en cita, durante el año en 2015.</p> <p><b>e)</b> En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso que antecede, precise si como parte de los contratos, convenios o actos jurídicos que tenga celebrados con el Gobierno del estado en</p>	INE- UT/3605/2016 <sup>12</sup> 15/04/2016	Desahogó mediante escrito presentado el 22 de abril de 2016, por conducto de su Apoderado. <sup>13</sup>

<sup>12</sup> Visible a foja 93 del expediente.

<sup>13</sup> Visible a fojas 143-146 del expediente.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

Sujeto requerido	Diligencia	Oficio	Observaciones
	<p>cita, se pactó la publicación de las multicitadas inserciones.</p> <p><b>f)</b> Indique cuál es el criterio o patrón a seguir, de conformidad con las políticas de su empresa editorial, así como el estilo y características que utiliza en su formato editorial, para distinguir las inserciones pagadas, contratadas, o convenidas, de aquellas publicaciones que corresponden a información propia de su labor noticiosa.</p> <p><b>g)</b> Explique las razones que justifiquen la ausencia del nombre o firma del reportero o periodista, que elaboraron las inserciones publicadas, cuya identificación corresponde con el cuadro esquemático que antecede.</p> <p><b>h)</b> En ese tenor, informe cuáles son las razones o políticas internas que imperan, de manera general, para publicar inserciones, sin que obre el nombre o identificación de quien las elabora o advertir la autoría de la publicación.</p> <p><b>i)</b> Refiera la calidad de las personas responsables de las notas periodísticas referidas en el cuadro que antecede, es decir, si estas fueron elaboradas por un reportero, corresponsal o editor, debiendo en su caso, proporcionar el nombre de estos últimos.</p> <p><b>j)</b> Indique cuál es el criterio editorial que sigue la empresa periodística, para distinguir una nota en un recuadro, respecto de aquellas que no se publican de esa manera.</p>		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

Sujeto requerido	Diligencia	Oficio	Observaciones
	<p><b>k)</b> Mencione el medio por el cual se obtuvieron las imágenes y contenidos que aparecen en las publicaciones que contienen la imagen de Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, es decir, si estas fueron proporcionadas por algún ente gubernamental, particular o de cualquier otra índole.</p> <p><b>l)</b> Precise si existió algún tipo de lineamiento, ordenado o solicitado, por parte del Gobierno del Estado de Tabasco, en el que establecieran cuáles debieron ser las imágenes y contenidos que sirvieron como base para la publicación de las notas periodísticas a que alude el cuadro esquemático que antecede y, en caso afirmativo, pormenore en qué consistieron estos Lineamientos.</p>		

**4. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.**<sup>14</sup> Tomando en consideración las respuestas a los requerimientos previamente formulados, mediante proveído de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, la autoridad instructora ordenó, entre otras cuestiones, requerir más información a los denunciados y solicitar el apoyo a la *Sala Regional Especializada*, a efecto de que solicitara información al SAT, relacionada con el expediente en que se actúa. Dichas diligencias se desahogaron en los términos siguientes:

<sup>14</sup> Visible a foja 206 a 213 del expediente.



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	OBSERVACIONES
Gobernador	a) Manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto de las afirmaciones realizadas por el apoderado legal del periódico REFORMA, corriéndole traslado con los anexos rendidos por la persona moral en cita.	INE-UT/5867/2016 <sup>15</sup> 23/05/2016	Desahogó mediante escrito presentado el veintiséis de mayo de 2016, por conducto del Coordinador de Asuntos Jurídicos de esa misma entidad federativa. <sup>16</sup>
Titular de Comunicación Social	b) Informen si Evelyn Pérez González, es o fue la encargada en proporcionar la información al periódico REFORMA y, en su caso, qué puesto o cargo desempeña dentro del Gobierno del estado de Tabasco.	INE-UT/5868/2016 <sup>17</sup> 23/05/2016	Desahogó requerimiento mediante escrito presentado el veintiséis de mayo de 2016. <sup>18</sup>
REFORMA	Al existir una posible contradicción en los informes rendidos entre los denunciados y el periódico, se requirió: Un informe sobre la existencia de un contrato de prestación de servicios, celebrado el primero de julio de dos mil quince, entre esa persona moral y el citado gobierno estatal, y remita la documentación que soporte su dicho, con relación a lo afirmado por el titular de Comunicación Social. Corriéndole traslado con las constancias respetivas.	INE-UT/5870/2016 23/05/2015 <sup>19</sup>	Desahogó requerimiento mediante escrito presentado el 25 de mayo de 2016. <sup>20</sup>
Sala Regional Especializada	Se solicita a la Sala Regional Especializada, solicite al SAT, se sirva remitir los estados financieros o movimientos fiscales entre el Gobierno del Estado de Tabasco y el periódico REFORMA, respecto del período comprendido del	INE-UT/5871/2016 <sup>21</sup> 19/05/2016	Mediante oficio TEPJF-SRE-SGA-443/2016, signado por el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Especializada, remitió la información solicitada. <sup>22</sup>

<sup>15</sup> Visible a foja 232 del expediente

<sup>16</sup> Visible a fojas 249 a 254 del expediente

<sup>17</sup> Visible a foja 225 del expediente.

<sup>18</sup> Visible a fojas 255 a 258 del expediente.

<sup>19</sup> Visible a foja 239 del expediente.

<sup>20</sup> Visible a fojas 259-261 del expediente.

<sup>21</sup> Visible a foja 220 del expediente.

<sup>22</sup> Visible a fojas 245-246 del expediente.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	OBSERVACIONES
	primero de junio al treinta de septiembre de dos mil quince, así como en el ejercicio de sus facultades de comprobación y/o auditorías, se allegue de los elementos necesarios que permitan dilucidar sobre la existencia de los supuestos contratos suscritos por ambas personas jurídicas.		

**5. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.**<sup>23</sup> Por acuerdo de quince de junio de dos mil dieciséis, la *UTCE* ordenó, entre otras cuestiones, requerir nueva información al *Titular de Comunicación Social*, y solicitar a la *Sala Regional Especializada* para, por su conducto, requerir al *SAT* diversa información relacionada con el presente expediente, diligencias que practicaron en los términos siguientes:

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	OBSERVACIONES
Titular de Comunicación Social	<p>a) Si una Evelyn Pérez González, en ejercicio de sus funciones como Jefa de Departamento de Redacción en la citada Coordinación General, solicitó al Periódico Reforma la publicación de diversas inserciones, ahora objetadas, por medio de quince correos electrónicos de 25, 28 y 30 de junio; 6, 9, 23, de julio; 5 de agosto; 1, 4, 6, 7, 13, 20, 22 y 27 de septiembre, todos de dos mil quince, en los que se especificó el contenido y las imágenes de las citadas inserciones.</p> <p>b) En caso afirmativo, informe si el contenido visual y de texto, fue autorizado por Evelyn Pérez González o, en su caso, el nombre del servidor público encargado de esa función.</p>	INE-UT/7561/2016 <sup>24</sup> 22/06/2016	Desahogó mediante escrito presentado el 27 de junio de 2016. <sup>25</sup>

<sup>23</sup> Visible a fojas 352 a 357 del expediente.

<sup>24</sup> Visible a foja 374 del expediente.

<sup>25</sup> Visible a fojas 384 a 387 del expediente.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	OBSERVACIONES
	<p>c) Si la cuenta de correo electrónico <a href="mailto:gobiernotab@gmail.com">gobiernotab@gmail.com</a>, es la utilizada por la titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas del estado de Tabasco y/o de sus subalternos, para mantener contacto o, en su caso, solicitar el servicio de los medios de comunicación.</p> <p>d) En su caso, el nombre de la o las personas encargadas de administrar esa cuenta electrónica.</p>		
Sala Regional Especializada	<p>Se sirva requerir al SAT, a efecto de que a la brevedad remita los estados financieros o movimientos fiscales entre el Gobierno del Estado de Tabasco y el periódico REFORMA, del periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, así como del ejercicio de sus facultades de comprobación y/o auditorías, a fin de que esta autoridad se allegue de los elementos necesarios que permitan dilucidar sobre la existencia de los supuestos contratos suscritos por ambas personas jurídicas.</p>	<p>INE- UT/7563/2016<sup>26</sup> 17/06/2016</p>	<p>Mediante oficio TEPJF-SRE-SGA-722/2016, signado por el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Especializada, remitió la información solicitada.<sup>27</sup></p>

**6. EMPLAZAMIENTO.**<sup>28</sup> Por proveído de quince de julio del dos mil dieciséis, se determinó emplazar a los denunciados, cuyas diligencias fueron desahogadas de la siguiente manera:

<sup>26</sup> Visible a foja 358 del expediente.

<sup>27</sup> Visible a fojas 364 a 365 del expediente.

<sup>28</sup> Visible a foja 387-1 a 393 del expediente.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

SUJETO EMPLAZADO	OFICIO	NOTIFICACIÓN Y TÉRMINO	CONTESTACIÓN A EMPLAZAMIENTO
Gobernador	INE-UT/8851/2016 <sup>29</sup>	Citatorio: 20/07/2016 Cédula: 21/07/2016 Término 22/07/2016 al 11/08/2016	Desahogó mediante escrito presentado el 11 de agosto de 2016, por conducto del Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del estado de Tabasco. <sup>30</sup>
Titular de Comunicación Social	INE-UT/8852/2016 <sup>31</sup>	Citatorio: 20/07/2016 Cédula: 21/07/2016 Término: 22/07/2016 al 11/08/2016	Desahogó mediante escrito presentado el 11 de agosto de 2016. <sup>32</sup>

**7. ALEGATOS.**<sup>33</sup> Mediante acuerdo de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó dar vista al Gobernador y al Titular de Comunicación Social, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en vía de **alegatos**, vista que fue desahogada, conforme a lo siguiente:

SUJETO	OFICIO	NOTIFICACIÓN Y TÉRMINO	CONTESTACIÓN A EMPLAZAMIENTO
Gobernador	INE-UT/9704/2016 <sup>34</sup>	Citatorio: 25/08/2016 Cédula: 26/08/2016 Término: 29/08/2016 al 02/09/2016	Desahogó mediante escrito presentado el 2 de septiembre de 2016, por conducto del Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del estado de Tabasco. <sup>35</sup>
Titular de Comunicación Social	INE-UT/9705/2016 <sup>36</sup>	Citatorio: 25/08/2016 Cédula: 26/08/2016 Término: 29/08/2016 al 02/09/2016	Desahogó mediante escrito presentado el 2 de septiembre de 2016. <sup>37</sup>

<sup>29</sup> Visible a foja 410 del expediente.

<sup>30</sup> Visible a fojas 417 a 445 del expediente

<sup>31</sup> Visible a foja 403 del expediente.

<sup>32</sup> Visible a fojas 446 a 477 del expediente.

<sup>33</sup> Visible a fojas 481 a 484 del expediente.

<sup>34</sup> Visible a foja 489 del expediente.

<sup>35</sup> Visible a fojas 504 a 531 del expediente.

<sup>36</sup> Visible a foja 495 del expediente.

<sup>37</sup> Visible a fojas 532 a 563 del expediente.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

**II. EXPEDIENTE. UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016**

**1. DENUNCIA.** El catorce de abril de dos mil dieciséis, se recibió en la *UTCE*, un nuevo escrito de queja signado por Francisco Garate Chapa,<sup>38</sup> también en su carácter de representante propietario del *PAN* ante el *Consejo General*, en contra de Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del estado de Tabasco, por hechos que, a su juicio, constituyen violaciones a lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo constitucional, toda vez que, a decir del quejoso, las gacetillas materia de la citada denuncia, están encaminadas a posicionar la imagen del mencionado servidor público y además fueron pagadas con recursos públicos.

**2. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN O DESECHAMIENTO Y DEL EMPLAZAMIENTO.**<sup>39</sup> Mediante proveído de quince de abril de dos mil dieciséis, se tuvo por recibida la documentación señalada en el resultando que antecede y se ordenó el registro de la queja, formándose el expediente **UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016** reservándose la admisión y el emplazamiento, hasta en tanto, esta autoridad electoral realizara las investigaciones preliminares procedentes.

De igual forma, con el propósito de integrar adecuadamente el expediente, se determinó requerir información al *Gobernador*, al *Titular de Comunicación Social* y a REFORMA, conforme a lo siguiente:

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	OBSERVACIONES
Gobernador y Titular de Comunicación Social	Se les requirió a efecto de que proporcionaran la siguiente información: <b>a)</b> Si contrató, ordenó o solicitó la publicación de las inserciones denunciadas; <b>b)</b> En caso afirmativo, precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión de las inserciones referidas, o	Gobernador INE/JLTAB/VS/170/16 <sup>40</sup> 18/04/16  Titular de Comunicación Social	El Gobernador desahogó requerimiento

<sup>38</sup> Visible a página 001 a 014 del expediente.

<sup>39</sup> Visible a foja 16 a 23 del expediente.

<sup>40</sup> Visible a foja 37 del expediente.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	OBSERVACIONES
	<p>bien, si las mismas forman parte de un contrato anual de publicidad o comunicación social del Gobierno del Tabasco con el medio de comunicación en cita, especificando el monto de la contraprestación erogada, y los días en que fueron contratados para su difusión;</p> <p><b>c)</b> Fecha de celebración del contrato o acto jurídico mediante el cual se formalizó la difusión, y proporcione copia legible del contrato o factura atinente;</p> <p><b>d)</b> Indique si tiene celebrado algún contrato, convenio o cualquier otro acto jurídico con REFORMA, para la cobertura de las actividades del Gobernador de Tabasco;</p> <p><b>e)</b> En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso que antecede, precise si como parte de los contratos, convenios o actos jurídicos que tenga celebrados con el medio de comunicación en cita, se pactó la publicación de las multicitadas notas; e,</p> <p><b>f)</b> Indique si tiene celebrado algún contrato, convenio o cualquier otro acto jurídico, con alguna persona física o moral, por virtud de cual haya fungido como intermediario entre ese gobierno estatal y el Consorcio Interamericano de Comunicación, S. A. de C.V./Ediciones del Norte, S.A. de C.V. (Periódico Reforma), para la publicación y/o difusión de las multireferidas notas y, de ser el caso, remita la documentación correspondiente.</p>	<p>INE/JLTAB/VS/171/16<sup>41</sup> 18/04/16</p>	<p>mediante escrito presentado el 20 de abril de 2016, ante la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tabasco.<sup>42</sup></p> <hr/> <p>La Coordinación de Comunicación desahogó requerimiento mediante escrito presentado el 20 de abril de 2016, ante la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tabasco.<sup>43</sup></p>
REFORMA	<p>Se le requirió a efecto de que proporcionara la siguiente información:</p> <p><b>a)</b> El nombre de la persona física, la razón o denominación social de la persona moral o, en su caso, ente gubernamental que contrató, ordenó o solicitó, la publicación de las inserciones materia del presente requerimiento.</p>	<p>INE-UT/3889/2016<sup>44</sup> 18/04/16</p>	<p>El apoderado legal de REFORMA desahogó el requerimiento mediante escrito presentado el 20 de abril de 2016, ante la</p>

<sup>41</sup> Visible a página 43 del expediente.

<sup>42</sup> Visible a fojas 49 a 51 del expediente.

<sup>43</sup> Visible a fojas 53 a 55 del expediente.

<sup>44</sup> Visible a foja 29 del expediente.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	OBSERVACIONES
	<p><b>b)</b> De ser el caso, precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión de las inserciones referidas, especificando el monto de la contraprestación erogada y los días en que fueron contratados para su difusión.</p> <p><b>c)</b> Fecha de celebración del contrato o acto jurídico mediante el cual se formalizó la difusión y, de ser posible, proporcione copia del contrato y/o facturas atinentes.</p> <p><b>d)</b> Indique si tiene celebrado algún contrato, convenio o cualquier otro acto jurídico con el Gobierno del Estado de Tabasco, para la cobertura de las actividades del gobernador de la entidad en cita, durante la presente anualidad (2016).</p> <p><b>e)</b> En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso que antecede, precise si como parte de los contratos, convenios o actos jurídicos que tenga celebrados con el Gobierno del estado en cita, se pactó la publicación de las multicitadas inserciones.</p> <p><b>f)</b> Indique cuál es el criterio o patrón a seguir, de conformidad con las políticas de su empresa editorial, así como el estilo y características que utiliza en su formato editorial, para distinguir las inserciones pagadas, contratadas, o convenidas, de aquellas publicaciones que corresponden a información propia de su labor noticiosa.</p> <p><b>g)</b> Explique las razones que justifiquen la ausencia del nombre o firma del reportero o periodista, que elaboraron las inserciones publicadas, cuya identificación corresponde con el cuadro esquemático que antecede.</p> <p><b>h)</b> En ese tenor, informe cuáles son las razones o políticas internas que imperan, de manera general, para publicar inserciones, sin que obre el</p>		<p>oficialía de partes de este Instituto.<sup>45</sup></p>

<sup>45</sup> Visible a fojas 57 a 85 del expediente.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	OBSERVACIONES
	<p>nombre o identificación de quien las elabora o advertir la autoría de la publicación.</p> <p><b>i)</b> Refiera la calidad de las personas responsables de las notas periodísticas referidas en el cuadro que antecede, es decir, si estas fueron elaboradas por un reportero, corresponsal o editor, debiendo en su caso, proporcionar el nombre de estos últimos.</p> <p><b>j)</b> Indique cuál es el criterio editorial que sigue la empresa periodística, para distinguir una nota en un recuadro, respecto de aquellas que no se publican de esa manera.</p> <p><b>k)</b> Mencione el medio por el cual se obtuvieron las imágenes y contenidos que aparecen en las publicaciones de las notas periodísticas a que alude el cuadro esquemático señalado en el Punto de Acuerdo <b>PRIMERO</b> de esta determinación y contienen la imagen de Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, es decir, si estas fueron proporcionadas por algún ente gubernamental, particular o de cualquier otra índole.</p> <p><b>l)</b> Precise si existió algún tipo de lineamiento, ordenado o solicitado, por parte del Gobierno del Estado de Tabasco, en el que establecieran cuáles debieron ser las imágenes y contenidos que sirvieron como base para la publicación de las notas periodísticas a que alude el cuadro esquemático que antecede y, en caso afirmativo, pormenore en qué consistieron estos Lineamientos.</p> <p>Además de lo anterior, se le requirió para que proporcionara los contratos, facturas y pagos efectuados en efectivo, cheque o transferencia bancaria, de las operaciones celebradas durante el año</p>		



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	OBSERVACIONES
	dos mil dieciséis, entre su casa editorial y el Gobierno del Estado de Tabasco, que se encuentren relacionadas con las notas periodísticas a que hace referencia en el presente proveído, o bien, algún contrato administrativo de prestación de servicios con el aludido Gobierno Estatal, para la difusión de publicidad y propaganda semanal, quincenal, mensual o anual sobre programas y actividades gubernamentales.		

**3. ADMISIÓN Y PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES.**<sup>46</sup> Mediante proveído de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, se admitió a trámite el presente asunto como un procedimiento sancionador ordinario; y se ordenó la elaboración del respectivo Proyecto de Acuerdo, concerniente a las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.

**4. ACUERDO DE MEDIDAS CAUTELARES.** El veintiuno de abril de dos mil dieciséis, la *Comisión de Quejas* emitió el Acuerdo de medida cautelar ACQyD-INE-39/2016<sup>47</sup>, a través del cual declaró la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas, en esencia, porque la publicación de nuevas inserciones era un acontecimiento futuro de realización incierta, aunado a que las mencionadas en la denuncia eran actos consumados de manera irreparable.

En el mismo sentido, se razonó que era improcedente dictar providencias **en tutela preventiva**, dado que, bajo la apariencia del buen derecho, no había razones que llevaran a estimar violadas las disposiciones constitucionales en materia de propaganda gubernamental, puesto que el Gobernador y la Coordinación de Comunicación Social estatal, negaron haber ordenado la publicación de las gacetillas; que a la fecha de las publicaciones, no había Proceso Electoral, federal o local en curso en Tabasco; que del contenido de las

---

<sup>46</sup> Visible a fojas 86 a 88 del expediente

<sup>47</sup> Visible a fojas 93 a 130 del expediente.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

publicaciones no se desprendía el llamado al voto, en favor o en contra de alguna opción política, ni alguna expresión que vulnerara la equidad en la contienda entre partidos políticos; y que la figura del Gobernador no era objeto de una exposición desmedida ni se referían a las aspiraciones políticas del servidor público.

**5. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.**<sup>48</sup> Mediante proveído de veintisiete de abril de ese mismo año, la *UTCE* ordenó requerir nuevamente al *titular de Comunicación Social* y al *Gobernador*, diligencias que se practicaron en los términos siguientes:

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	OBSERVACIONES
Gobernador y titular de Comunicación Social	Se les requirió a efecto de que proporcionaran la siguiente información: a) Manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto de las afirmaciones realizadas por el apoderado legal de las personas jurídicas denominadas Consorcio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V. y Ediciones del Norte, S.A. de C.V.; para tal efecto, se remite copia del escrito referido y de los anexos que acompañó al mismo. b) Informen si Alejandra Aguirre Islas, funge como encargada de la representación del estado de Tabasco en la Ciudad de México o, en su caso, qué puesto o cargo desempeña dentro del Gobierno del estado de Tabasco.	Gobernador IE-UT/4494/2016 <sup>49</sup> 29/04/16  Titular de Comunicación Social INE-UT/4495/2016 <sup>50</sup> 29/04/16	Desahogaron requerimiento mediante escritos de tres y cuatro de mayo de dos mil dieciséis, respectivamente. <sup>51</sup>

**6. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.**<sup>52</sup> Tomando en consideración las respuestas a los requerimientos descritos en el punto anterior, mediante proveído de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, la autoridad instructora ordenó, entre otras cuestiones, requerir nuevamente al Gobernador y al Titular de Comunicación Social diversa información, diligencias que fueron realizadas en los términos siguientes:

<sup>48</sup> Visible a fojas 145 147 del expediente.

<sup>49</sup> Visible a página 162 del expediente.

<sup>50</sup> Visible a página 155 del expediente.

<sup>51</sup> Visible a páginas 170 a 175 del expediente.

<sup>52</sup> Visible a foja 176 a 178 del expediente.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	OBSERVACIONES
Gobernador y Titular de Comunicación Social	Informen el origen de las facturas referidas, debiendo especificar a qué inserción se refiere cada una, de acuerdo al concepto que se señala en las mismas; para tal efecto, se remite nuevamente copia de las facturas señaladas.	Gobernador INE-UT/5657/2016 <sup>53</sup> 19/05/2016  Titular Comunicación Social INE-UT/5658/2016 <sup>54</sup> 19/05/2016	Mediante escritos presentados el 24 de mayo de 2016 los denunciantes dieron respuesta. <sup>55</sup>

**7. DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN.**<sup>56</sup> Por proveído de seis de junio de dos mil dieciséis, la autoridad instructora solicitó el apoyo a la *Sala Regional Especializada*, para el efecto de que por su conducto, se solicitara información al SAT, cuya diligencia se desahogó en los términos siguientes:

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	OBSERVACIONES
SAT por conducto del Magistrado Presidente de la Sala Especializada	Se requiriera al SAT, a efecto de que se remitiera los estado financieros o movimientos fiscales entre el Gobernador de Tabasco y las personas morales denominadas <b>Consortio Interamericano de Comunicación S.A. de C.V. y Ediciones del Norte S.A. de C.V. (Periódico Reforma)</b> que hubieren realizado entre el mes de abril de dos mil dieciséis y , así como en el ejercicio de sus facultades de comprobación y/o auditorías, a efecto de que esta autoridad se allegue de los elementos necesarios que permita dilucidar sobre la existencia de supuestos contratos por ambas personas jurídicas	INE- UT/6951/2016 <sup>57</sup> 6/06/16	Mediante oficio TEPJF-SER-SGA-578/2016, de 8 de junio de 2016 <sup>58</sup> el SAT desahogo el requerimiento

<sup>53</sup> Visible a página 185 del expediente.

<sup>54</sup> Visible a página 192 del expediente.

<sup>55</sup> Visible a páginas 201 a 205 del expediente.

<sup>56</sup> Visible a foja 206 a 209 del expediente.

<sup>57</sup> Visible a página 213 del expediente.

<sup>58</sup> Visible a páginas 214 a 227 del expediente.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

**8. DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN.** Por acuerdo de seis de junio de dos mil dieciséis, la UTCE ordenó requerir al Gobernador y al Titular de Comunicación Social, en los siguientes términos:

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	OBSERVACIONES
Gobernador y de Comunicación Social	<p>Se les requirió que informaran si respecto de las tres inserciones materia del presente asunto, publicadas el cinco, doce y trece de abril de dos mil dieciséis, en el diario de circulación nacional denominado <b>REFORMA</b>, lo siguiente:</p> <p>a) Si fueron difundidas en el marco del pasado informe anual de labores, rendido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, precisando la fecha en que tuvo verificativo dicho evento; o bien,</p> <p>b) Si el o los mensajes contenidos en las notas periodísticas, tienen como fin, difundir los logros alcanzados en el ejercicio constitucional por parte del Gobierno estatal, mismos que formarán parte del próximo informe de gobierno a realizarse en este año, señalando además, la fecha en que va a ocurrir dicho acto.</p>	<p>Gobernador INE-UT/6952/2016<sup>59</sup> 9/06/16</p> <p>Titular Comunicación Social INE-UT/6953/2016<sup>60</sup> 9/06/16</p>	<p>Mediante escritos de 14 de junio de 2016, desahogaron el requerimiento.<sup>61</sup></p>

**9. DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN.**<sup>62</sup> Tomando en consideración las respuestas a los requerimientos descritos en el punto anterior, mediante proveído de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, la Autoridad Instructora ordenó, requerir a REFORMA, en los términos siguientes:

<sup>59</sup> Visible a página 232 del expediente.

<sup>60</sup> Visible a página 239 del expediente.

<sup>61</sup> Visible a páginas 247 a 250 del expediente.

<sup>62</sup> Visible a foja 251 a 254 del expediente.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	OBSERVACIONES
REFORMA	Se le solicitó un informe en el que se pronunciara sobre lo señalado por el Gobernador Constitucional y la Titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, ambos del estado de Tabasco; para tales efectos, corrió traslado con copia simple de los escritos de tres, cuatro y veinticuatro de mayo del año en curso, signados por los servidores públicos en cita.	INE-UT/8000/2016 <sup>63</sup> 21/06/2016	Dio respuesta mediante escrito el 23/06/2016 <sup>64</sup>

**10. EMPLAZAMIENTO.**<sup>65</sup> El quince de julio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar al *Gobernador* y al *Titular de la Coordinación de Comunicación Social*, a efecto de que expresaran lo que a su derecho conviniera y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes.

La citada diligencia se tramitó en los siguientes términos:

EMPLAZAMIENTO		
DESTINATARIO	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONTESTACIÓN
Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	INE-UT/8854/2016 <sup>66</sup> 22/07/2016	El 11/08/2016, se recibió escrito de contestación al emplazamiento, signado por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del estado de Tabasco en nombre y representación del Gobernador Constitucional de dicha entidad. <sup>67</sup>
Titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas del estado de Tabasco	INE-UT/8855/2016 <sup>68</sup> 22/07/2016	El 11/08/2016, se recibió escrito de contestación al emplazamiento, signado por el Titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas del estado de Tabasco. <sup>69</sup>

<sup>63</sup> Visible a página 259 del expediente.

<sup>64</sup> Visible a páginas 270 a 275 del expediente.

<sup>65</sup> Visible a páginas 276 a 280 del expediente.

<sup>66</sup> Visible a página 288 del expediente.

<sup>67</sup> Visible a páginas 311 a 335 del expediente.

<sup>68</sup> Visible a página 299 del expediente.

<sup>69</sup> Visible a páginas 336 a 363 del expediente.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

**11. ALEGATOS<sup>70</sup>.** Mediante acuerdo de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó dar vista a las partes, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos, diligencia que se llevó a cabo en los siguientes términos:

<b>VISTA PARA ALEGATOS</b>		
<b>DESTINATARIO</b>	<b>OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN</b>	<b>CONTESTACIÓN</b>
Partido Acción Nacional	INE-UT/9712/2016 <sup>71</sup> 25/08/2016	El 1 septiembre de 2016, se recibió escrito de alegatos, firmado por el representante propietario del Partido Acción Nacional. <sup>72</sup>
Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	INE-UT/9714/2016 <sup>73</sup> 26/08/2016	El 2 de septiembre de 2016, se recibió escrito de alegatos, firmado por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del estado de Tabasco en nombre y representación del Gobernador Constitucional de dicha entidad. <sup>74</sup>
Titular de Comunicación Social	INE-UT/9715/2016 <sup>75</sup> 26/08/2016	El 2 de septiembre de 2016, se recibió escrito de alegatos, firmado por el Titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas del estado de Tabasco. <sup>76</sup>

**12. ACUMULACIÓN.<sup>77</sup>** Mediante acuerdo de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó la acumulación del expediente **UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016** al diverso **UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015**, al actualizarse la conexidad de la causa, en razón de la identidad de las partes, objeto y pretensión en ambos asuntos.

### **III. EXPEDIENTES ACUMULADOS**

**1. EMPLAZAMIENTO A REFORMA.** Mediante acuerdo de trece de diciembre de dos mil dieciséis, se emplazó a las personas morales Consorcio Interamericano

<sup>70</sup> Visible a páginas 364 a 366 del expediente.

<sup>71</sup> Visible a página 370 del expediente.

<sup>72</sup> Visible a páginas 397 a 400 del expediente.

<sup>73</sup> Visible a página 381 del expediente.

<sup>74</sup> Visible a páginas 403 a 426 del expediente.

<sup>75</sup> Visible a página 389 del expediente.

<sup>76</sup> Visible a páginas 427 a 451 del expediente.

<sup>77</sup> Visible a páginas 452 a 454 del expediente.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

de Comunicación, S. A. de C.V. y Ediciones del Norte, S. A de C.V., a fin de que se apersonaran al procedimiento, realizarán las manifestaciones que consideraran convenientes y aportaran las pruebas que estimaran pertinentes.

**2. ALEGATOS.** Por acuerdo de quince de febrero del año en curso, se dio vista al *PAN* y a Reforma, para que comparecieran por escrito a formular alegatos de su parte. Asimismo, se dio vista al *Gobernador y a Comunicación social*, para que se pronunciaran respecto de las actuaciones realizadas con posterioridad al veintidós de agosto de dos mil dieciséis, fecha en que se les dio vista para formular alegatos por primera vez.

**3. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.** En su oportunidad, toda vez que no había diligencias pendientes por desahogar, se ordenó la elaboración del Proyecto de Resolución respectivo, para ser sometido al conocimiento de la *Comisión de Quejas*.

**4. DEVOLUCIÓN DEL PROYECTO PARA REALIZAR DILIGENCIAS COMPLEMENTARIAS.** En la Primera Sesión Extraordinaria de Carácter Privado, celebrada el dieciséis de junio de dos mil diecisiete, la Comisión de Quejas determinó la devolución del Proyecto de Resolución a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para la realización de diligencias complementarias, que aporten mayores elementos de valoración respecto de las conductas denunciadas.

**5. DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN.** En atención a la determinación de la Comisión de Quejas, mediante proveídos de veintisiete de junio<sup>78</sup> y dieciocho<sup>79</sup> de julio de dos mil diecisiete, se efectuaron los siguientes requerimientos:

<b>Sujeto requerido</b>	<b>Diligencia</b>	<b>Oficio</b>	<b>Observaciones</b>
Reforma	Informe el total de inserciones realizadas al amparo del contrato firmado con el Gobierno del Estado de Tabasco en el periodo comprendido entre julio y diciembre	INE-UT/5479/2017 <sup>80</sup> 27/06/2017	Dio respuesta mediante escrito de 4/07/2017 <sup>81</sup>

<sup>78</sup> Visible a páginas 675 a 677 del expediente.

<sup>79</sup> Visible a páginas 745 a 750 del expediente.

<sup>80</sup> Visible a página 681 del expediente.

<sup>81</sup> Visible a páginas 692 a 744 del expediente.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

Sujeto requerido	Diligencia	Oficio	Observaciones
	de dos mil quince, la remisión de los testigos de publicación correspondientes; precisara si hubo uno o varios que ampararan la publicación de inserciones ordenadas por el gobierno del estado de Tabasco en los meses de junio de 2015 y abril de 2016, así como los montos pagados por ello.		
REFORMA	Toda vez que la información que presentó se consideró insuficiente, se le volvió a requerir aquella relativa al número de publicaciones efectuadas al amparo del contrato celebrado con el Gobierno del Estado de Tabasco.	INE-UT/5895/2017 <sup>82</sup> 27/06/2017	Dio respuesta mediante escrito el 8/08/2017 <sup>83</sup>

**6. CAPACIDAD ECONÓMICA.** Mediante acuerdo de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, se solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, que por conducto de su titular se requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la documentación que acredite la capacidad económica de las personas morales “Consortio Interamericano de Comunicación” y “Ediciones del Norte S.A. de C.V.”

El Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 103-05-2017 desahogó el requerimiento formulado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

**7. VISTA A LAS PARTES.** Por acuerdo de siete de septiembre de dos mil diecisiete se dio vista a las partes con las constancias que integran el expediente citado al rubro, para que manifestaran lo que a su derecho corresponda en vía de alegatos.

<sup>82</sup> Visible a página 756 del expediente.

<sup>83</sup> Visible a páginas 767 a 805 del expediente.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

**8. ELABORACIÓN DEL PROYECTO.** En su oportunidad, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordenó la elaboración del Proyecto de Resolución correspondiente, para ser sometido al conocimiento de la Comisión de Quejas.

**9. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS** En su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticuatro de octubre de este año, la Comisión de Quejas aprobó el proyecto por **unanimidad** de votos de sus integrantes, y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. COMPETENCIA.**

El *Consejo General* es competente para resolver los procedimientos sancionadores ordinarios, cuyos proyectos le sean turnados por la *Comisión de Quejas*, toda vez que es el ente facultado legalmente para conocer de las infracciones a la normatividad electoral y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj), así como 469, párrafo 5, de la *LGIPE*.

En el caso específico, se surte la competencia en favor de este *Consejo General* para resolver la presente controversia, toda vez que la misma consiste en la presunta vulneración a lo preceptuado en el artículo 134, párrafos 7 y 8 de la *Constitución*, derivado de la publicación en Reforma, de dieciocho notas periodísticas que, a decir del quejoso, constituyen propaganda personalizada en favor del *Gobernador*, sufragada con recursos públicos, lo cual, de acreditarse, actualizaría una infracción a la normatividad electoral y, por tanto, podría conllevar la determinación de responsabilidad a los presuntos infractores, de ahí que en la especie se surta la competencia del *Consejo General* para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO. ESTUDIO DE FONDO**

Como se ha señalado, los presentes procedimientos iniciaron con motivo de las quejas presentadas por el *denunciante*, las cuales se hacen consistir en la

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

publicación de dieciocho notas periodísticas (gacetillas), en el periódico REFORMA, mismas que, a su decir, fueron pagadas con recursos públicos y tienen como objeto promocionar indebidamente el nombre e imagen del *Gobernador*, infringiendo con ello, lo dispuesto por el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la *Constitución*, así como el diverso 242, párrafo 5, de la *LGIPE*.

### **1. Excepciones y defensas**

El *Gobernador* y el *titular de Comunicación Social*, bajo argumentos similares, señalaron en sus respectivas intervenciones procesales, en esencia, lo siguiente:

#### **I. Expediente UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015.**

- Que la *UTCE*, los dejó en estado de indefensión, derivado de la inactividad procesal, infringiendo con ellos las disposiciones previstas en la Legislación Electoral, para el trámite y sustanciación del Procedimiento Ordinario Sancionador, relativas a los plazos para la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador, por lo que en su concepto, debe quedar sin efectos la continuidad del procedimiento.
- Que contrario a lo señalado por el *denunciante*, el *Gobernador* no ha realizado actos encaminados a promocionar su imagen, en virtud de que las inserciones objetadas no están orientadas a enfatizar, magnificar e individualizar el nombre del *Gobernador*, ni mucho menos alcanzar una eventual aspiración electoral, sino que dichas notas periodísticas, son meramente informativas y difunden acciones de índole institucional;
- Que las notas objetadas no se realizaron dentro del marco de un proceso comicial, toda vez que fueron publicadas con posterioridad a la Jornada Electoral celebrada el siete de junio de dos mil quince, lo que implica que no hubo una afectación en alguna contienda electoral.
- Que las inserciones impugnadas, no forman parte de la promoción de un informe de labores, y por tanto, contrario a lo señalado por el quejoso, no

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

se configura alguna violación a la materia, por la difusión indebida o extraterritorial del aludido informe;

- Que contrario a lo señalado por el quejoso, no es posible recriminar que las actividades que realizan los gobiernos de las entidades federativas, deben ser restringidas solo al ámbito local y no darse a conocer en el ámbito nacional, toda vez que la supuesta restricción normativa es inexistente, máxime cuando en las democracias modernas se requiere transparencia y rendición de cuentas, en razón de que las autoridades de cualquier nivel de gobierno, tienen la obligación de mantener informados a los ciudadanos sobre las actividades que se realizan.
- Que el contrato celebrado entre la Coordinación de Comunicación Social y Ediciones del Norte S.A. de C.V. (periódico REFORMA), tiene como objeto la difusión de actividades gubernamentales en beneficio de la sociedad; aunado a ello, en su Cláusula Segunda, se impuso una obligación para ambas partes, que los materiales difundidos fueran respetuosos del marco que las normas constitucionales y legales previene sobre el tema, sin que ello constituya propaganda personalizada.
- Que la información difundida, no constituye propaganda personalizada, puesto que la misma se ubica en los estándares de permisibilidad al ser de carácter institucional, cuyo objetivo es informar lo acontecido en el estado de Tabasco, sin que ello implique una violación al artículo 134, párrafos séptimo y octavo Constitucional.
- Que el contenido de la información publicada, así como la periodicidad de la misma, es insuficiente para sostener que exista una conducta tendiente a promocionar o difundir la imagen del *Gobernador*, ello es así, pues de la periodicidad y las fechas de las publicaciones, no se advierte que hayan sido de manera constante o sistemática, que hagan suponer la existencia de una campaña de promoción personal.
- Que el *Gobernador* no ordenó o solicitó la publicación de las inserciones periodísticas, sino que conforme a lo dispuesto en la normativa interna, la Coordinación de Comunicación Social, es el área competente para llevar a

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

cabo la difusión de las diferentes actividades o acciones que realizan tanto el titular del Ejecutivo local, como de los servidores públicos de la propia entidad, siendo una de sus funciones la emisión de boletines de prensa que contenga la información relativa a dichas actividades.

- Que es derecho de la sociedad estar informada de las actividades que se realizan en el gobierno, y sobre este contexto se celebró un Contrato con el periódico REFORMA, con el objeto de llevar a cabo la difusión de las actividades gubernamentales, en beneficio de la sociedad, destacando que en dicho contrato se estableció como obligación de ambas partes, de respetar las reglas y prohibiciones en materia de propaganda institucional y electoral, prevista en los artículos 41 y 134 constitucional.

**II. Expediente UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016**

- Que a la luz de los criterios sostenidos por la *Sala Superior*, respecto a la violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la *Constitución*, las inserciones controvertidas no encuadran en la hipótesis de una difusión personalizada de un servidor público, puesto que en ellos no se enfatiza el nombre del *Gobernador*, no se hace alusión a su trayectoria personal o de servicio público, ni se da a conocer una aspiración personal de carácter electoral, sino que en su contenido se difunden acciones de índole institucional.
- Que al no cumplirse los elementos para considerar que existe propaganda indebida o personalizada, establecidos en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la *Constitución*, las publicaciones controvertidas se deben considerar publicadas en ejercicio de la libertad de expresión propia de los medios de comunicación.
- Que el *Gobernador* no ordenó o solicitó la publicación de las inserciones periodísticas, toda vez que dentro de sus funciones no se encuentra la relativa a la suscripción de convenios o contratos de esa naturaleza, sino que es competencia de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas de aquella entidad federativa.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

- Que ni el *Gobernador* ni el *Titular de Comunicación Social* celebraron contrato alguno de prestación de servicios en el año dos mil dieciséis con Reforma, por lo que éste no tendría por qué haber difundido o publicado las notas materia del presente procedimiento.
- Que si bien REFORMA adujo que las publicaciones fueron pagadas por el Gobierno y anexa como prueba tres facturas, no existe evidencia de una relación mercantil o contractual entre el Gobierno del estado de Tabasco y REFORMA, tal y como lo informó el SAT al cumplir el requerimiento formulado, en el que señaló que no existe registro de alguna actividad de carácter mercantil o comercial entre Reforma y el *Gobernador* o alguna otra dependencia de la administración pública estatal.
- Con independencia de que la Coordinación de Comunicación Social no haya contratado o sufragado algún pago de publicidad a REFORMA, tendente a promocionar la imagen del Gobernador, y con lo cual dejaría sin efectos la denuncia incoada en contra del *Gobernador*, es factible precisar que dichas publicaciones no violentan lo previsto en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la *constitución*, al no configurarse los elementos y características que prevé el citado dispositivo.
- El considerar, como lo hace denunciante, respecto de que las actividades que realicen los gobernantes no puedan darse a conocer más allá de sus espacios territoriales es incorrecto, en razón de que las autoridades de todos los ámbitos, se encuentran obligadas a mantener informados a los gobernados de las diferentes actividades que realizan y sobre todo la forma en que son erogados los recursos públicos.
- Que las inserciones fueron publicadas en una fecha en que no se desarrollaba algún Proceso Electoral Federal o local en la entidad, por lo tanto no incidieron en el desarrollo de un Proceso Electoral alguno.
- Que la información publicada es elaborada de manera cotidiana por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del estado de Tabasco y enviada por medio electrónico a medios de comunicación locales y

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

nacionales, como parte de las actividades de divulgación de las labores del Poder Ejecutivo.

- Que de ninguna de las notas controvertidas se desprenden elementos que conduzcan a la probable promoción personalizada del Gobernador, ya que no se hacen reseñas o semblanzas de su trabajo o trayectoria y tampoco se da a conocer una Plataforma Electoral, sino que solo se difunden acciones de índole institucional en relación con el estado de Tabasco, como programas sociales en beneficio de la sociedad tabasqueña.
- En ninguna de las inserciones se configura el elemento temporal dado que estas, fueron publicadas en una fecha en donde no se desarrollaba algún Proceso Electoral Federal o local, por lo tanto no pusieron ni incidieron en el desarrollo de un Proceso Electoral alguno.
- La denuncia es infundada, pues no hay evidencia que acredite la existencia de una relación comercial entre REFORMA y el Gobierno del Estado de Tabasco, por lo que es falso que se hayan utilizado recursos públicos para efecto de promocionar la imagen de Arturo Núñez Jiménez, tal como lo constata la información proporcionada por el SAT de no tener registro alguno de actividad comercial entre REFORMA y el Gobierno del Estado de Tabasco, en consecuencia, no se acredita el supuesto previsto en el artículo 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal.

Por su parte, al dar contestación al emplazamiento que le fue formulado, así como al exponer sus alegatos, *Reforma* señaló, en relación con la controversia que nos ocupa, esencialmente lo siguiente:

**I. Expediente UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015.**

- Que Consorcio Interamericano de Comunicación, S. A. de C.V. se encarga exclusivamente del área editorial del diario Reforma, mientras que Ediciones del Norte, S.A. de C.V., es responsable de la comercialización de los espacios disponibles para tal efecto en el medio impreso.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

- Que las inserciones materia de queja fueron ordenadas por Comunicación Social, a través de una persona de nombre Evelyn González, por lo que en modo alguno obedecen al ejercicio de la labor periodística;
- Que la instrucción para realizar la publicación se realizó mediante quince correos electrónicos de fechas veinticinco, veintiocho y treinta de junio; seis, nueve y veintitrés de julio; cinco de agosto; y uno, cuatro, seis, siete, trece, veinte, veintidós y veintisiete de septiembre, todos de dos mil quince;
- Que el período por el que fue contratada la difusión de las publicaciones de mérito, lo fueron los días veintiséis y veintinueve de junio; uno, siete, diez y veinticuatro de julio; seis de agosto; y dos, cinco, siete, ocho, catorce, veintiuno, veintitrés y veintiocho de septiembre, todos de dos mil quince.
- Que en el contrato celebrado entre Reforma y el Gobierno del Estado de Tabasco, se estableció que el monto a pagar como contraprestación por la publicación de las inserciones sería de \$6'052,200.00 (seis millones cincuenta y dos mil doscientos pesos, 00/100 M. N.).
- Que cada una de las publicaciones materia de los procedimientos acumulados, si bien fueron contratados por el gobierno de Tabasco, no se traducen en violación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que ninguna contiene elementos de promoción personalizada.

**II. Expediente UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016**

- Que Consorcio Interamericano de Comunicación, S. A. de C.V. se encarga del área editorial del diario Reforma, mientras que Ediciones del Norte, S.A. de C.V., es responsable de la comercialización de los espacios disponibles para tal efecto en el medio impreso.
- Que las inserciones materia de queja fueron ordenadas por Comunicación Social, a través de una persona de nombre Alejandra Aguirre Islas, quien se ostentó como encargada de la representación del estado de Tabasco en

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

la Ciudad de México, por lo que en modo alguno obedecen al ejercicio de la labor periodística;

- Que la formalización de las notas se realizó a través de tres correos electrónicos, de fechas cuatro, once y doce de abril de dos mil dieciséis;
- Que el monto a pagar como contraprestación por la publicación de las inserciones sería de \$44,700.00 (cuarenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M. N.) por cada una

En relación con las excepciones y defensas hechas valer conjuntamente por el *Gobernador* y el *Titular de Comunicación Social*, este *Consejo General* estima que, previo al análisis del fondo de la controversia, es apegado a Derecho estudiar lo manifestado en relación con la solicitud de dejar sin efectos la continuidad del procedimiento sancionador **UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015**, derivado de que, a decir de los denunciados, la inactividad procesal en el expediente los dejó en estado de indefensión.

En principio, es importante no perder de vista que el régimen sancionador electoral previsto en la *LGIPE* contempla la existencia de dos tipos de procedimientos sancionadores a fin de conocer de infracciones a la normatividad en la materia: el ordinario y el especial, ambos con características particulares.

El Procedimiento Ordinario Sancionador, es el instrumento procesal a disposición de los ciudadanos, personas morales y actores políticos, por el que se denuncian hechos que podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, y de acreditarse la violación, este *Consejo General* es el órgano constitucional y legalmente competente para, en su caso, imponer la sanción respectiva.

Por otro lado, el Procedimiento Especial Sancionador es de naturaleza sumaria, y se instaura para conocer de violaciones relacionadas con un proceso comicial o con material difundido en televisión y radio, mismo que es instruido por la *UTCE* y, una vez integrado, es remitido a la *Sala Regional Especializada*, para el dictado de la sentencia que corresponda.



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

En ese orden de ideas, atento a la diferente naturaleza de los procedimientos sancionadores mencionados, la propia Legislación Electoral prevé figuras jurídicas diferenciadas para su terminación anticipada, sin necesidad de pronunciarse respecto al fondo de la controversia e, incluso, sin agotarse la sustanciación respectiva. Para tales efectos, en el procedimiento ordinario sancionador al cumplirse ciertos requisitos establecido en la ley puede operar la figura de la **prescripción** de la autoridad para imponer sanción; por su parte, en el procedimiento especial sancionador, opera la figura de la **caducidad** del ejercicio de la facultad sancionadora.

La actualización de alguna de estas figuras jurídicas extintivas explica y justifica la pérdida de las facultades sancionadoras de un ente, en tanto el ejercicio de la facultad para sancionar no puede ser indefinida sino que debe estar acotada en el ámbito temporal, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios del debido proceso, certeza, seguridad jurídica y de acceso a la jurisdicción, mismos que se encuentran tutelados en los artículos 14, 16, 17 y 41 de la *Constitución*.

Respecto de la figura de la prescripción, esta se considera como la manera de extinguirse los derechos y las obligaciones, derivado del no uso o ejercicio de ellos, durante el plazo señalado en la ley;<sup>84</sup> es decir, supone una abstención, cuyas características son el silencio o pasividad o la inacción de la autoridad jurisdiccional o administrativa para sustanciación y, en su caso, para la imposición de una sanción, por haber transcurrido el tiempo que señala la ley.

En tanto que la caducidad, se traduce en la manera de extinguir un proceso de forma anormal, no por un acto de la autoridad, sino por omisiones de las partes que, debiendo actuar durante un determinado periodo de tiempo, no lo hacen, por lo cual, el proceso concluye sin llegar a una decisión que resuelva el fondo de la controversia.<sup>85</sup>

Ello explica la razón por la que la prescripción es considerada como una típica excepción; y la caducidad, cuando se hace valer, como una inconfundible

---

<sup>84</sup> COUTURE, Eduardo J. *Vocabulario Jurídico*. Editorial B de F Montevideo-Buenos Aires, 4ª Edición. 2012. p. 579.

<sup>85</sup> GUASP, Jaime. *Derecho Procesal Civil*. Tomo I. Ed. *Civitas*. 5ª edición. 2002. p. 530

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

defensa: la primera, merced a que, al haber transcurrido el tiempo que señale la ley sin que el órgano competente se pronuncie respecto a la controversia planteada, se debe dar por terminado el procedimiento respectivo, a fin de no sujetar al procesado a una condición de incertidumbre permanente acerca de su situación jurídica frente a los hechos presuntamente ilegales que le fueron imputados; mientras que la caducidad, solo requiere la inacción del interesado, para que las autoridades competentes la declaren oficiosamente, al presumir el desinterés en relación con la solución de la controversia por parte de quien la promovió.

El régimen sancionador electoral, como expresión del *ius puniendi* que corresponde al estado, no se abstrae a lo antes mencionado, puesto que sería inadmisibles que la potestad para imponer sanciones administrativas no estuviera sujeta a limitación temporal alguna, virtud a que podría dar lugar a la comisión de arbitrariedades en la prosecución de los hechos sancionables y generar zozobra entre los sujetos que se encuentren vinculados a un procedimiento de esta naturaleza, ante la posibilidad de que pudieran imponérseles sanciones en cualquier momento.

Así, la prescripción es la figura extintiva propia del procedimiento ordinario sancionador, prevista en los artículos 464, numeral 2, de la *LGIPE*; y 47, párrafo 1, fracción I, del *Reglamento de Quejas*, en los cuales se establece que la facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas **prescribe en tres años**.

Por lo anterior, los artículos 464, numeral 2, de la *LGIPE*, y 47, numeral 1, fracción I, del *Reglamento de Queja*, establecen la figura de la **prescripción** como límite al ejercicio de la potestad sancionadora administrativa, en los siguientes términos:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

***Artículo 464.***

**1. ...**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

**2. “La facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas *prescribe* en el término de **tres años**, contados **a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.**”**

***Énfasis añadido***

Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

**Artículo 47.**

***Prescripción para fincar responsabilidades***

**1. La facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas *prescribe en tres años*:**

*1. El término de la prescripción se empezará a contar a partir de la fecha en que hayan ocurrido los presuntos hechos conculcatorios de la normativa comicial federal, a partir de que se tenga conocimiento de los mismos, o bien, tratándose de actos continuados a partir de cuándo cese su comisión, y*

***Énfasis añadido***

Por otra parte, dada la naturaleza y características del procedimiento especial sancionador se estima que si transcurrido **el plazo de un año**, contado a partir de la presentación de la denuncia o del inicio oficioso del procedimiento, la autoridad administrativa electoral competente no ha dictado la resolución definitiva en un procedimiento especial sancionador, entonces debe entenderse que ha caducado su facultad para sancionar.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sostenido por *la Sala Superior* al emitir la jurisprudencia 18/2013,<sup>86</sup> cuyo rubro y texto son los que se citan a continuación:

**CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR. De la interpretación sistemática de los artículos 1º,  
párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los**

---

<sup>86</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 16 y 17.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

*Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de los plazos previstos en la ley o, en su defecto, en un plazo razonable; **que en el procedimiento ordinario sancionador se prevé la prescripción de la facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades, en el término de cinco años**; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario, por la brevedad del trámite y resolución que lo distingue y la necesidad de que se defina con la mayor celeridad posible la licitud o ilicitud de las conductas reprochadas y que en la Legislación Electoral federal no se contempla un plazo de caducidad para la extinción de la facultad sancionadora de la autoridad administrativa respecto de dicho procedimiento. **En ese contexto, en observancia a los principios de seguridad y certeza jurídica, es proporcional y equitativo el plazo de un año para que opere la caducidad de la potestad sancionadora en el procedimiento especial**, contado a partir de la presentación de la denuncia o de su inicio oficioso, por ser un tiempo razonable y suficiente, tomando en consideración la naturaleza y las características del procedimiento.*

**Énfasis añadido**

En suma, conforme a lo establecido por la *LGIFE*, el *Reglamento de Quejas* y la jurisprudencia de la *Sala Superior*, la **prescripción** de la facultad sancionadora opera en el caso del procedimiento **ordinario** sancionador electoral, por haber transcurrido **tres años** sin que aquélla se materialice; en cambio, la **caducidad** del procedimiento rige la terminación anticipada del procedimiento **especial** sancionador electoral, cuando transcurra **un año** sin que se haga efectiva la potestad sancionadora referida.

En el caso, el *Gobernador* y el *titular de Comunicación Social* argumentan, en esencia, que la autoridad administrativa, vulneró las reglas al debido proceso debido a su inactividad durante ciento noventa y un días en los que no realizó diligencias de investigación sobre los hechos denunciados, lo que, a su decir, les dejó en estado de indefensión, por lo que **debe quedar sin efectos la continuidad del procedimiento sancionador**.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

Ahora bien, el presente asunto inició con la presentación de una queja por parte del representante del *PAN* ante el *Consejo General*, **el veintinueve de septiembre de dos mil quince**, por la publicación de quince inserciones en el periódico REFORMA, durante el periodo comprendido del veintiséis de junio al veintiocho de septiembre de dos mil quince.

Asimismo, mediante Acuerdo de **cinco de octubre de dos mil quince**, la UTCE determinó, entre otras cuestiones, que el procedimiento **ordinario** sancionador era la vía procesal por la que se debía sustanciar y resolver la queja; en consecuencia, la figura procesal por la que, en su caso podría suceder la terminación anticipada del procedimiento es la **prescripción**, no así la caducidad, pues como se dijo, la misma es viable sólo en la sustanciación de un procedimiento **especial** sancionador.

Esto es, los denunciados alegan que debe darse la terminación del procedimiento, debido a la falta de actividad procesal; sin embargo, para que la terminación pretendida sea procedente, requiere necesariamente estar prevista en la normatividad procesal aplicable, lo cual no sucede en el caso que nos ocupa, puesto que no existe disposición alguna que establezca una consecuencia de tal naturaleza en las leyes electorales que regulan el procedimiento ordinario sancionador, por el transcurso del tiempo señalado por el *Gobernador* y el *Titular de Comunicación Social*.

De esta manera, es claro que a la fecha no ha transcurrido el plazo que refiere de manera expresa la *LGIPE* para que se actualice la prescripción de la facultad sancionadora del estado en un procedimiento ordinario sancionador, único límite legal a la facultad que tiene esta autoridad electoral para imponer sanciones a los infractores de la norma, derivada del transcurso del tiempo, dado que no se han agotado los tres años a que se refieren los artículos 464, numeral 2, de la *LGIPE*, y 47, numeral 1, fracción I, del *Reglamento de Quejas*, por lo que no asiste la razón a los denunciados en su alegato.

Por otro lado, respecto a los argumentos planteados como defensa por parte del Apoderado Legal del *Gobernador* y del *titular de Comunicación Social*, ambos del estado de Tabasco, así como por Reforma, serán atendidos al realizarse el

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

análisis de fondo de la controversia, debido a su estrecha vinculación con el fondo de la cuestión a decidir en los expedientes acumulados que se resuelven.

## **2. Fijación de la litis**

El punto a dilucidar en el presente procedimiento sancionador ordinario radica en determinar si con la publicación en el periódico REFORMA de las dieciocho inserciones indicadas por el quejoso en sus respectivos escritos de denuncia, se realizó promoción personalizada en favor del *Gobernador*, usando para ello recursos públicos, infringiendo lo previsto en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, así como a lo dispuesto en el artículo 242, párrafo 5, de la *LGIFE*, en relación con las reglas para la difusión de los informes de labores de los servidores públicos y, por tanto, se configura la infracción prevista en los artículos 447, párrafo 1, inciso e), de la citada ley, en el caso de Reforma; y 449, numeral 1, inciso c), en el caso del *Gobernador* y del *Titular de Comunicación Social*.

## **3. Acreditación de los hechos denunciados**

### **Medios de prueba**

A efecto de determinar la legalidad o ilegalidad de los hechos denunciados, corresponde verificar la existencia de los mismos, para lo cual, esta autoridad electoral tomará en consideración los elementos probatorios agregados a los autos, mismas que consisten en lo siguiente:

- I. La **documental privada** consistente en dieciocho ejemplares del diario Reforma, correspondientes a los días veintiséis y veintinueve de junio; uno, siete, diez y veinticuatro de julio; seis de agosto; y dos, cinco, siete, ocho, catorce, veintiuno, veintitrés y veintiocho de septiembre, todos de dos mil quince, así como cinco, doce y trece de abril de dos mil dieciséis, en los que se pueden apreciar las inserciones objeto de denuncia.
- II. La **documental pública** consistente en oficio de diecinueve de octubre de dos mil quince, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

Gobierno de Tabasco, mediante el cual señala, entre otras cuestiones, que el Informe anual de labores del *Gobernador*, correspondiente al año dos mil catorce, se rindió el nueve de noviembre de dicha anualidad.

- III. La **documental pública** consistente en oficio de catorce de junio de dos mil dieciséis, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Gobierno de Tabasco, mediante el cual manifiesta, entre otras cuestiones, que el Informe anual de labores del Gobernador de Tabasco, correspondiente al año dos mil quince, se rindió el siete de noviembre de dicha anualidad.
- IV. La **documental privada** consistente en contrato celebrado entre *Comunicación Social* y Ediciones del Norte, S.A. de C.V. (periódico REFORMA), para la difusión de actividades del Gobierno del estado de Tabasco;
- V. La **documental privada** consistente en la Impresión de quince correos electrónicos enviados desde la cuenta [gobiernotab@gmail.com](mailto:gobiernotab@gmail.com), a las diversas [genaro.reforma@gmail.com](mailto:genaro.reforma@gmail.com) y [genaro.cruz@reforma.com.mx](mailto:genaro.cruz@reforma.com.mx), así como sus respectivos anexos, cuyo contenido es coincidente con las inserciones publicadas en el diario Reforma los días veintiséis y veintinueve de junio; uno, siete, diez y veinticuatro de julio; seis de agosto; y dos, cinco, siete, ocho, catorce, veintiuno, veintitrés y veintiocho de septiembre, todos de dos mil quince, respectivamente;
- VI. La **documental privada** consistente en la impresión de tres correos electrónicos, enviados desde la cuenta [aguirre.islas@gmail.com](mailto:aguirre.islas@gmail.com), a las diversas [genaro.reforma@gmail.com](mailto:genaro.reforma@gmail.com) y [genaro.cruz@reforma.com.mx](mailto:genaro.cruz@reforma.com.mx), así como sus respectivos anexos, cuyo contenido es coincidente con las inserciones en el diario Reforma los días cinco, doce y trece de abril de dos mil dieciséis, respectivamente
- VII. La **documental privada** consistente en la impresión de las facturas FC212680, FC212681 y FC212682, de cuatro de septiembre; FC215428, de cinco de octubre; FC218553, de cuatro de noviembre; y FC221886, de dos de diciembre, todas de dos mil quince, emitidas por Ediciones del

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

Norte, S.A. de C.V. por un total global de \$6'052,200.00 (seis millones, cincuenta y dos mil doscientos pesos, 00/100 M. N.), por el concepto de *“Difusión de las actividades gubernamentales de los programas aplicado en beneficio de la sociedad, de las campañas de orientación y prevención sobre asuntos y/o problemáticas en particular que pudieran coadyuvar para mejorar las condiciones de vida de la población o bien evitar riesgos a la seguridad y la vida de un núcleo poblacional en particular”*, correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil quince, expedidas a favor del Gobierno del estado de Tabasco.

- VIII.** La **documental privada** consistente en la impresión de las facturas FC254838 y FC254839, ambas fechadas el siete de diciembre de dos mil dieciséis, emitidas por Ediciones del Norte, S.A. de C.V. por un total global de \$2'155,172.42 (dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos, 42/100 M. N.), antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de *“Difusión de las actividades gubernamentales de los programas aplicado en beneficio de la sociedad, de las campañas de orientación y prevención sobre asuntos y/o problemáticas en particular que pudieran coadyuvar para mejorar las condiciones de vida de la población o bien evitar riesgos a la seguridad y la vida de un núcleo poblacional en particular”*.
- IX.** La **documental privada** consistente en el informe rendido por Roberto Gómez Ortigoza, Gerente de Cobranza de la persona moral Ediciones del Norte S.A. de C.V, mediante el cual señala que el cobro de los servicios amparados por las facturas FC254838 y FC254839, amparó la publicación de un total de cuarenta y tres notas, publicadas durante el año dos mil dieciséis.
- X.** La **documental privada** consistente en el informe rendido por Carlos García Mendoza, Jefe de Cobranza de la persona moral denominada Ediciones del Norte, S.A. de C.V., a través del cual manifiesta que las facturas FC212680, FC212681 y FC212682, de cuatro de septiembre; FC215428, de cinco de octubre; FC218553, de cuatro de noviembre; y



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

FC221886, de dos de diciembre, todas de dos mil quince, emitidas por Ediciones del Norte, S.A. de C.V. por un total global de \$6'052,200.00 (seis millones, cincuenta y dos mil doscientos pesos, 00/100 M. N.), ampararon la publicación de un total de ochenta y tres notas.

- XI.** La **documental privada** consistente en la impresión de los testigos de las publicaciones efectuadas al amparo del contrato de prestación de servicios celebrado entre Ediciones del Norte, S.A. de C.V. y el Gobierno del Estado de Tabasco celebrado el uno de julio de dos mil quince, tanto las correspondientes a la versión impresa del Diario Reforma, como la publicadas en el Portal de Internet, así como en las secciones Buena Mesa, Cultura, Revista R, De viaje y Cancha.
- XII.** La **documental privada** consistente en la impresión de diversos testigos de las publicaciones efectuadas al amparo de los contratos de prestación de servicios celebrados entre Ediciones del Norte, S.A. de C.V. y el Gobierno del Estado de Tabasco, mismos que corresponden a la versión impresa del Diario Reforma, como la publicadas en el Portal de Internet, así como en las secciones Buena Mesa, Cultura, Revista R, De viaje y Cancha.

Entre los medios de prueba señalados, los indicados en los numerales II y III anteriores, son documentales públicas conforme a lo establecido en el artículo 14, párrafo 4, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 441 de la *LGIPE*, toda vez que se trata de documentos originales expedidos dentro del ámbito de sus facultades por el funcionario competente para hacerlo, razón por la cual, acorde a lo preceptuado en los artículos 462, párrafo 2, de la *LGIPE* y 27, párrafo 2, del *Reglamento de Quejas*, tienen valor probatorio pleno, puesto que no se encuentran controvertidos respecto a su autenticidad o contenido.

Conforme a lo anterior, las pruebas identificadas con los numerales I, IV, V, VI y VII, constituyen pruebas documentales privadas, toda vez que se trata de constancias aportadas a la controversia por el quejoso y por Reforma, las cuales no encuadran en las hipótesis previstas en el artículo 14, párrafo 4, de la propia

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 462, párrafo 3, de la *LGIPE* y 27, párrafo 3, del *Reglamento de Quejas*, carecen por sí mismas de valor probatorio pleno, y sólo alcanzarán ese grado cuando, al concatenarse con los demás elementos agregados al sumario, y ser analizadas conforme a las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio, generen convencimiento en el ánimo de este *Consejo General* respecto a la veracidad de su contenido.

**Conclusiones de los medios de prueba**

Del análisis de los medios de prueba citados y valorados con anterioridad, en relación con los hechos materia de controversia, se pueden obtener las conclusiones siguientes:

- I. Se tiene por acreditada la publicación de las dieciocho inserciones en el periódico REFORMA que fueron objeto de las quejas que ahora se resuelven, como se aprecia de los ejemplares originales aportados por el quejoso al momento de presentar los escritos respectivos, a razón de lo siguiente:

No	Título	Fecha
1	“Tabasco, a la vanguardia en materia de derechos humanos: CNDH”	26-06-2015
2	Invierten 111 mdp en Tabasco para proyectos estratégicos energéticos	29-06-2015
3	Mejora regulatoria afianza clima de negocios en Tabasco, reconocen Cofemer, BM y CEESP	1-07-2015
4	Anuncia Núñez acciones inmediatas para reforzar seguridad; “juntos cuidemos Tabasco”	7-07-2015
5	Firman ANJ y Bancomext acuerdo para subir a Tabasco al “tren de entidades exportadoras”	10-07-2015
6	En Tabasco, ANJ entrega incentivos por 26.5 mdp a personal de apoyo educativo	24-07-2015
7	Anuncia ANJ en Tabasco agencia para detonar inversiones en sector energético	24-07-2015
8	Reciben apoyo económico artesanos de Tabasco	2-09-2015
9	Reconoce Universidad Anáhuac a Arturo Núñez por su política de desarrollo social	5-09-2015

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

No	Título	Fecha
10	“Entrega ANJ obras y apoyos agropecuarios por \$169 mdp en región fronteriza de Tabasco”	7-09-2015
11	“Otorga Arturo Núñez certeza jurídica a 9 mil familias trasportistas de Tabasco”	8-09-2015
12	“Fortalece Núñez a productores de Cunduacán; entrega obras sociales por más de 201.8 mdp	14-9-2015
13	Refuerza gobernador Núñez en Tabasco programas de combate a la pobreza	21-9-2015
14	El gobernador Arturo Núñez y alcaldes electos 2016-2018 trazan ruta del trabajo futuro	23-9-2015
15	Privilegia gobierno de Arturo Núñez gasto público con enfoque social	28-9-2015
16	“Retoma Tabasco programa «Médico en tu casa»; es referente nacional de salud: Núñez	5-4-2016
17	“Avanza gobierno de Tabasco con paso firme en el rescate del agro para despetrolizar a economía”	12-4-2016
18	“Garantiza Arturo Núñez derechos de niñas, niños y adolescentes de Tabasco”	13-4-2016

- II. Se tiene por acreditada la celebración de un contrato entre *Comunicación Social y Reforma*, para la “*Difusión de las actividades gubernamentales, de los programas aplicados en beneficio de la sociedad, de las campañas de orientación y prevención sobre asuntos y/o problemáticas en particular que pudieran coadyuvar para mejorar las condiciones de vida de la población o bien evitar riesgos a la seguridad y la vida de un núcleo poblacional en particular*”, en el período comprendido entre el uno de julio y el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, lo cual se advierte del propio contrato<sup>87</sup> aportado por Reforma, así como de las facturas FC212680, FC212681 y FC212682, de cuatro de septiembre; FC215428, de cinco de octubre; FC218553, de cuatro de noviembre; y FC221886, de dos de diciembre, todas de dos mil quince, emitidas por Ediciones del Norte S.A. de C.V. por un total global de \$6’052,200.00 (seis millones, cincuenta y dos mil doscientos pesos, 00/100 M. N.), el cual coincide con la contraprestación establecida en el contrato, además de que tal circunstancia no está controvertida por las partes.

<sup>87</sup> Visible a fojas 114 a 120 del expediente UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

- III. Se tiene por acreditada la celebración de un contrato entre *Comunicación Social y Reforma*, para la *“Difusión de las actividades gubernamentales, de los programas aplicados en beneficio de la sociedad, de las campañas de orientación y prevención sobre asuntos y/o problemáticas en particular que pudieran coadyuvar para mejorar las condiciones de vida de la población o bien evitar riesgos a la seguridad y la vida de un núcleo poblacional en particular”*, en el período comprendido entre el tres de noviembre y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, lo cual se advierte del propio contrato<sup>88</sup> aportado por Reforma, así como de las facturas FC254838 y FC254839, ambas fechadas el siete de diciembre de dos mil dieciséis, emitidas por Ediciones del Norte S.A. de C.V., por un total global de \$2'155,172.42 (dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos, 42/100 M. N.), antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual coincide con la contraprestación establecida en el contrato, además de que tal circunstancia no está controvertida por las partes.
- IV. Se tiene por demostrada la congruencia entre el contenido de los correos electrónicos procedentes de la cuenta [gobiernotab@gmail.com](mailto:gobiernotab@gmail.com), enviados a las diversas [genaro.reforma@gmail.com](mailto:genaro.reforma@gmail.com) y [genaro.cruz@reforma.com.mx](mailto:genaro.cruz@reforma.com.mx), con las inserciones publicadas en el diario Reforma los días veintiséis y veintinueve de junio; uno, siete, diez y veinticuatro de julio; seis de agosto; y dos, cinco, siete, ocho, catorce, veintiuno, veintitrés y veintiocho de septiembre, todos de dos mil quince, respectivamente;
- V. Se tiene por demostrada la congruencia entre el contenido de los correos electrónicos procedentes de la cuenta [aguirre.islas@gmail.com](mailto:aguirre.islas@gmail.com), a las diversas [genaro.reforma@gmail.com](mailto:genaro.reforma@gmail.com) y [genaro.cruz@reforma.com.mx](mailto:genaro.cruz@reforma.com.mx) con las inserciones publicadas en el diario Reforma los días cinco, doce y trece de abril de dos mil dieciséis, respectivamente;

---

<sup>88</sup> Visible a fojas 736 a 744 del expediente UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

- VI.** Se tiene por demostrado que el informe de labores del *Gobernador*, correspondiente al año dos mil catorce, se rindió el domingo ocho de noviembre de ese año, mientras que el atinente a dos mil quince, se rindió el siete de noviembre de la referida anualidad, lo anterior, en términos de los informes rendidos en su oportunidad por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Gobierno de Tabasco;
- VII.** Se tiene por demostrado que los contratos de prestación de servicios celebrado entre Ediciones del Norte, S.A. de C.V. y el Gobierno del Estado de Tabasco, correspondientes a los años dos mil quince y dos mil dieciséis, incluyeron, además de las dieciocho inserciones en el periódico REFORMA, que fueron objeto de las quejas que se resuelven, la difusión de publicidad encaminada a la promoción de diversos aspectos del estado de Tabasco en otras secciones y medios.
- VIII.** Se tiene acreditado que el número total de publicaciones ordenadas por el Gobierno de Tabasco a Reforma, es de ciento veinte seis, de las cuales ochenta y tres se realizaron en dos mil quince, y cuarenta y tres en dos mil dieciséis, ello a través de los sitios tres sitios web: Reforma.com, Norte.com y Mural.com; así como en la versión impresa del diario, en las secciones: buena mesa, cultura, nacional, revista R, de viaje, cancha. Dichas publicaciones se resumen en el cuadro siguiente:

No.	Periódico	Publicación	Sección	Fecha	Nombre de publicación
1.	Reforma		Nacional	26/06/2015	TABASCO_DERECHOS1075 <sup>89</sup>
2.	Reforma		De viaje	28/06/2015	TABASCO_EDEN__9814
3.	Reforma		Nacional	29/06/2015	TABASCO_ENERGIA_3312
4.	Reforma		Nacional	01/07/2015	TABASCO_RECORRID4188
5.	Reforma		De viaje	05/07/2015	TABASCO_EDEN__9814
6.	Reforma		Nacional	07/07/2015	TABASCO_RECORR_9991
7.	Reforma		Nacional	10/07/2015	TABASCO_FOTONOTA8607
8.	Reforma		De viaje	12/07/2015	TABASCO_SABORES_5142

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

No.	Periódico	Publicación	Sección	Fecha	Nombre de publicación
9.	Reforma		Nacional	13/07/2015	TABASCO_SEGURIDA6756
10.	Reforma		De viaje	19/07/2015	TABASCO_AVENTURA5233
11.	Reforma		Buena mesa	24/07/2015	TABASCO_FEST_1_2107
12.	Reforma		Nacional	24/07/2015	TABASCO_FOTOTNOT4037
13.	Reforma		De viaje	26/07/2015	TABASCO_AVENTURA3681
14.	Reforma		Buena mesa	31/07/2015	TABASCO_FEST_2_2051
15.	Reforma		Nacional	31/07/2015	TABASCO_FOTONOTA9169
16.	Reforma		De viaje	02/08/2015	TABASCO_TURISMO_7182
17.	Mural	.com		03/08/2015	TABASCO_FESTIVAL9376
18.	Mural	.com		03/08/2015	TABASCO_FESTIVAL9376
19.	Norte	.com		03/08/2015	TABASCO_FESTIVAL9376
20.	Norte	.com		03/08/2015	TABASCO_FESTIVAL9376
21.	Reforma	.com		03/08/2015	TABASCO_FESTIVAL9376
22.	Reforma	.com		03/08/2015	TABASCO_FESTIVAL9376
23.	Reforma		Nacional	06/08/2015	TABASCO_05NOTA_0623
24.	Reforma		Buena mesa	07/08/2015	TABASCO_FEST_3_9832
25.	Reforma		De viaje	09/08/2015	TABASCO_SABORES1052R
26.	Reforma		Buena mesa	14/08/2015	TABASCO_FEST_4_3949
27.	Mural	.com		17/08/2015	TABASCO_FESTIVAL9376
28.	Norte	.com		17/08/2015	TABASCO_FESTIVAL9376
29.	Reforma	.com		17/08/2015	TABASCO_FESTIVAL9376
30.	Reforma		Nacional	17/08/2015	TABASCO_17FOTONOTA4772
31.	Reforma		Nacional	25/08/2015	FOTONOT_CLASESS3052
32.	Reforma		Nacional	02/09/2015	TABASCO_01SEPFOT6175
33.	Reforma		Nacional	05/09/2015	TABASCO_05FOTONO0430
34.	Reforma		Nacional	07/09/2015	TABASCO_07FOTONO3060
35.	Reforma		Nacional	08/09/2015	TABASCO_08FOTONO9573
36.	Reforma		Nacional	10/09/2015	TABASCO_10FOTONO4363
37.	Reforma		Nacional	14/09/2015	TABASCO_14FOTONO8871
38.	Reforma		Nacional	21/09/2015	TABASCO_21FOTONO7811
39.	Reforma		Nacional	23/09/2015	TABASCO_23FOTONO4810
40.	Reforma		Nacional	25/09/2015	COMUNICADO_TABAS4090

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

No.	Periódico	Publicación	Sección	Fecha	Nombre de publicación
41.	Reforma	.com		26/09/2015	LOGO___Tabasco5866R
42.	Reforma		Nacional	28/09/2015	TABASCO_28FOTONO3058
43.	Reforma	.com		30/09/2015	TABASCO___SEIBA5309R
44.	Reforma	.com		30/09/2015	TABASCO___SEIBA5309R
45.	Reforma	.com		30/09/2015	TABASCO___SEIBA5309R
46.	Reforma	.com		30/09/2015	TABASCO___SEIBA5309R
47.	Reforma		Nacional	30/09/2015	TABASCO_30FOTONO5136
48.	Reforma		Nacional	02/10/2015	TABASCO_02FOTONO2614
49.	Reforma	Revista R		04/10/2015	FESTIV_CEIBA___1298
50.	Reforma		Nacional	09/10/2015	TABASCO_09FOTONO8303
51.	Reforma		Nacional	10/10/2015	TABASCO_10FOTON_5092
52.	Reforma	Revista R		11/10/2015	TABASCO_CEIBA2_2562
53.	Reforma	.com		17/10/2015	TABASCO___SEIBA5309R
54.	Reforma		Nacional	18/10/2015	TABASCO_CEIBA___5994
55.	Reforma	.com		01/11/2015	TABASCO_INFORME2808R
56.	Reforma	.com		01/11/2015	TABASCO_INFORME2808R
57.	Reforma	.com		01/11/2015	TABASCO_INFORME2808R
58.	Reforma	.com		01/11/2015	TABASCO_INFORME2808R
59.	Reforma	.com		08/11/2015	TABASCO_INFORME7357R
60.	Reforma		Buena mesa	13/11/2015	TABASCO_CHOCOLAT1798
61.	Reforma	.com		18/11/2015	FEST_CHOCOLATE2252R
62.	Reforma	.com		18/11/2015	FEST_CHOCOLATE2252R
63.	Reforma		Buena mesa	20/11/2015	FEST_CHCOLATE_5750
64.	Reforma		Nacional	21/11/2015	TABASCO_EJERCITO0610
65.	Reforma		Cultura	25/11/2015	FEST_CHCOLATE_2828
66.	Reforma	.com		26/11/2015	TABASCO_FEST_CHO7496
67.	Reforma	.com		26/11/2015	TABASCO_FEST_CHO7496
68.	Reforma		Nacional	26/11/2015	TABASCO_FEST_3950SR
69.	Reforma		Buena mesa	27/11/2015	TABASCO_FESTIVAL3944
70.	Reforma		Nacional	27/11/2015	TABAS_FOTONOTA_3687
71.	Reforma		Cultura	30/11/2015	TABASCO_FEST_OK_7991
72.	Reforma	.com		03/12/2015	TABASCO_COMPROMI2364

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

No.	Periódico	Publicación	Sección	Fecha	Nombre de publicación
73.	Reforma	.com		03/12/2015	TABASCO_COMPROMI2364
74.	Reforma		Nacional	03/12/2015	FOTON_03TABASCO6564S
75.	Reforma		De viaje	06/12/2015	TABASCO_FINDEAN5537R
76.	Reforma	.com		07/12/2015	TABASCO_FIN_TURI4419
77.	Reforma	.com		07/12/2015	TABASCO_FIN_TURI4419
78.	Reforma	.com		07/12/2015	TABASCO_FIN_TURI4419
79.	Reforma		Cancha	07/12/2015	TABASCO_FINDEAO_3875
80.	Reforma		Nacional	08/12/2015	TABASCO_08FOTON_4138
81.	Reforma		Nacional	11/12/2015	TABASC_11FOTONOT6015
82.	Reforma		De viaje	13/12/2015	TABSCO__FINTURI_5293
83.	Reforma		Cancha	14/12/2015	TABASCO_FIN_____6986
84.	Reforma		Nacional	01/04/2016	FOTONOTA_TABASC_9609
85.	Reforma		Nacional	05/04/2016	FOTONOTA_05ABR_6385
86.		VIAJ		10/04/2016	TABASCO_FERIA_0786
87.		CACH		11/04/2016	TABASCO_FERIA_8063
88.	Reforma		Nacional	12/04/2016	TABASCO_12FOTONO8509
89.	Reforma		CULT	13/04/2016	TABASCO_FERIA_5702
90.	Reforma		Nacional	13/04/2016	TABASCO_16FOTONO6826
91.		.COM		13/04/2016	TABASCO_FERIA7886R
92.		.COM		13/04/2016	FOTONOTA13ABR_ON4531
93.		.COM		13/04/2016	TABASCO_FERIA7886R
94.		.COM		14/04/2016	FOTONOTA13ABR_ON4531
95.		VIAJ		17/04/2016	TABASCO_FERIA_0021
96.		.COM		18/04/2016	TABASCO_FERIA7886R
97.		CACH		18/04/2016	TABASCO_CNHFERIA4123
98.	Reforma		BUME	22/04/2016	TABASCO_BMFERIA_9973
99.		REV5		23/04/2016	TABASCO_REVSFERI7549
100.		VIAJ		24/04/2016	TABASCO24FERIA_2575
101.	Reforma		CULT	25/04/2016	TABASCO_FERIA25_9491
102.	Reforma		CULT	27/04/2016	TABASCO_27FERIA_1467
103.		.COM		02/05/2016	TABASCO_FERIA7886R
104.	Reforma		Nacional	26/09/2016	FOTONOTA_TABASCO4877



**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

No.	Periódico	Publicación	Sección	Fecha	Nombre de publicación
105.		.COM		07/10/2016	TABASCO_FES_CEIB2567
106.	Reforma		CULT	10/10/2016	TABASCO_CEIBA__6170
107.	Reforma		CULT	17/10/2016	TABASCO_CEIBA4594RR
108.	Reforma		CULT	20/10/2016	TABASCO_CEIBA4594RR
109.	Reforma		CULT	23/10/2016	FEST_CEIBA_____2324
110.	Reforma		Nacional	24/10/2016	FE_DE_ERRATAS_TA5117
111.	Reforma		CULT	01/11/2016	CLAUSUR_CEIBA__2615
112.	Reforma		Nacional	07/11/2016	TABASCO_INFORME_8464
113.	Reforma		Nacional	08/11/2016	TABASCO_INFORME_8464
114.	Reforma		Nacional	09/11/2016	TABASCO_INFORME_8464
115.		.COM		09/11/2016	TABASCO_INFORME47632
116.		.COM		09/11/2016	TABASCO_INFORME47632
117.		.COM	AVIS	09/11/2016	TABASCO_INFORME47632
118.		.COM	AVIS	09/11/2016	TABASCO_INFORME47632
119.		.COM		09/11/2016	TABASCO_INFORME47632
120.	Reforma		Nacional	10/11/2016	TABASCO_INFORME_8464
121.	Reforma		Nacional	11/11/2016	TABASCO_INFORME_8464
122.	Reforma		Nacional	12/11/2016	TABASCO_INFORME_8464
123.		.COM		13/11/2016	TABASCO_INFORME8802R
124.	Reforma		Nacional	30/11/2016	FOTONOTA_29TABSC9208
125.		.COM		01/12/2016	FOTONOTA_ONLINE_3754
126.		.COM		25/04/2017	TABASCO_FERIA7886R

En relación con el cuadro anterior, cabe señalar que las publicaciones objeto de queja, quince realizadas en el año dos mil quince<sup>90</sup> y tres más en el año dos mil dieciséis,<sup>91</sup> suman las dieciocho que aparecen resaltadas.

- IX.** Se tiene por demostrado que la contratación de prestación de servicios celebrado entre Ediciones del Norte, S.A. de C.V. y el Gobierno del Estado de Tabasco, consiste en una Campaña integral de promoción del estado de

<sup>90</sup> Visibles a foja 24 del expediente UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015

<sup>91</sup> Visibles a foja 15 del expediente UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

Tabasco, puesto que de entre las ciento veintiséis publicaciones realizadas al amparo de los contratos respectivos, solo quince hacen alguna referencia al gobernador Arturo Núñez Jiménez, ello, como se verá en su oportunidad, relacionadas con el ejercicio de sus funciones

#### **4. Marco Jurídico**

A fin de estar en condiciones de analizar la probable responsabilidad de los denunciados, se considera necesario exponer, en primera instancia, el marco constitucional y legal vigente, así como los criterios que sobre la materia ha emitido la *Sala Superior*, en los temas relativos a la actuación de los servidores públicos en respecto de la utilización de los recursos públicos que tienen bajo su responsabilidad sin influir en la contienda entre partidos políticos, la realización de propaganda gubernamental que puede implicar promoción personalizada, así como el esquema aplicable a la rendición de informes de labores.

##### **a) Utilización de recursos públicos y promoción personalizada de los servidores públicos**

El artículo 134, párrafos séptimo, de la *Constitución*, prevé que los servidores públicos tienen, en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En el párrafo octavo del mismo precepto constitucional, se establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes o entes públicos, cualquiera que sea su nivel u orden de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y que, en ningún caso, esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Lo anterior está recogido en el artículo 449, párrafo 1, inciso c), de la *LGIPE*, que tipifica como infracción a la normatividad electoral la violación de las disposiciones constitucionales antes mencionadas.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

Al respecto, la *Sala Superior*, al resolver, entre otros, los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-3/2015 y SUP-REP-5/2015, determinó que el citado artículo 134 regula y tiene como finalidad, lo siguiente:

- a) Que la propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional.
- b) Que la propaganda gubernamental debe tener fines informativos, educativos o de orientación social.
- c) Que la propaganda difundida por los servidores públicos no debe incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que, en cualquier forma, impliquen la promoción personalizada de algún servidor público.
- d) Prevé una prohibición concreta para la propaganda personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión.
- e) Prevé que todo servidor público tiene el deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.

Particularmente, la *Sala Superior* ha establecido que los elementos que deben tomarse en cuenta para identificar propaganda personalizada de los servidores públicos, son los siguientes:

- a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
- b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

- c) Temporal. Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el Proceso Electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Lo anterior, de acuerdo con la jurisprudencia 12/2015,<sup>92</sup> de rubro y texto siguiente:

**PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.** *En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el Proceso Electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el*

---

<sup>92</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 28 y 29.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

*período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.*

**Énfasis añadido.**

Por otra parte, es preciso no pasar por alto que la *Sala Superior*, al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-156/2016,<sup>93</sup> se pronunció en el sentido de que para considerar que se está en presencia de propaganda gubernamental, no es necesario que la misma esté financiada por un ente público, pues con ello se privarían de finalidad y efectos las normas constitucionales y legales atinentes, sino que lo relevante es el contenido del mensaje, de manera que existe propaganda gubernamental cuando la comunicación se relaciona con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, al margen de si la misma ha sido o no financiada con recursos públicos.

Asimismo, cabe señalar que respecto de la propaganda gubernamental relacionada con la función pública, no existe en la *Constitución*, en la *LGIFE* o en alguna otra norma de carácter electoral, disposición alguna que limite o restrinja su difusión al ámbito regional de responsabilidad del servidor público de que se trate, sino que dicha restricción se ha establecido sólo para la rendición de los informes de labores respectivos y para su difusión, ello a través del artículo 242, párrafo 5 de la ley citada, como se analiza en el apartado subsecuente.

**b) Informes de Labores.**

La LGIFE, prevé en su artículo 242, párrafo quinto, lo siguiente:

---

<sup>93</sup> Visible en la página electrónica [http://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0156-2016.pdf](http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0156-2016.pdf)

*Artículo 242.*

...

*5. Para los efectos de lo dispuesto por el **párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución**, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, **siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.** En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.*

**Énfasis añadido.**

Como se advierte con claridad del precepto transcrito, el legislador fue claro en cuanto a que, sin ignorar el deber inherente al servicio público de rendir cuentas a la ciudadanía, los informes de labores que rindan los servidores públicos y los actos encaminados a difundirlos, deben ajustarse a una serie de limitaciones, tanto temporales como espaciales, para evitar que dicho ejercicio fuese usado por el propio servidor público para evadir las prohibiciones impuestas por el artículo 134 de la norma fundamental y obtener una ventaja o posicionamiento indebidos, para lo cual conforme al texto del precepto antes señalado, dichos informes deben mantenerse dentro de los límites siguientes:

- a) Deben rendirse **sólo una vez al año**;
- b) Los actos encaminados a publicitarlos, sólo pueden realizarse durante los **siete días previos y los cinco siguientes** a que el informe ocurra;
- c) Su difusión debe limitarse a **estaciones y canales** con cobertura **regional**, congruente con el ámbito de responsabilidad del servidor público de que se trate.

Así, se tiene que cuando la información generada o emitida por los servidores públicos concierne a sus informes de labores o de gestión, el deber de cuidado

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

cobra especial relevancia, a fin de que no se transgredan las restricciones y parámetros previstos para difundir ese tipo de actos, particularmente por cuanto hace a su contenido (genuino y auténtico) y a los límites temporal y territorial previstos legalmente,

En esta tesitura, la *Sala Superior*, al resolver el expediente SUP-REP-45/2015 y acumulados, estableció que respecto al Informe de labores, el artículo 242, párrafo 5, de la *LGIPE*, establece que para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la *Constitución*, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

Asimismo, la norma legal invocada, dispone que en ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

En ese sentido, en las Acciones de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, resueltas el nueve de septiembre de dos mil catorce, la Suprema Corte de Justicia de la Nación enfatizó que el artículo 242, párrafo 5, de la *LGIPE*, no consignaba alguna excepción permisiva para desequilibrar la competencia partidista o para que, so pretexto de algún informe gubernamental de labores, se asociara a los promocionales respectivos la personalidad de quien lo rindiera.

De esta manera, la Corte puntualizó que ni siquiera con motivo del informe anual de labores o de gestión de los servidores públicos, ni con motivo de los mensajes para darlos a conocer, puede eludirse la prohibición de influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, ni la de incluir en esa propaganda nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, pues en consonancia con el contexto de los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional, se deducía que la rendición anual

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

de informes también está vinculada a la observancia de las mismas limitaciones que permanentemente tiene toda la propaganda gubernamental.

De ahí que para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la lectura armónica del texto completo del artículo 242, párrafo 5, citado, se advierte que lejos de reducir las prohibiciones contenidas en el artículo 134 constitucional, lo que hace es establecer condiciones adicionales en orden a fijar con precisión la frecuencia, los plazos, el ámbito territorial y la oportunidad, dentro de las cuales puedan difundirse promocionales relacionados con los informes de gobierno de las autoridades estatales, municipales o de cualquier otro tipo.

De esa suerte, los funcionarios públicos tienen sólo la posibilidad de publicitar algún acto de rendición de informes bajo las siguientes condiciones:

- a) Una semana antes de su presentación y cinco días después de esa fecha;
- b) Por una sola vez al año;
- c) En medios de comunicación de cobertura estatal;
- d) Sin fines electorales; y,
- e) Nunca se emitirán dentro del periodo de campaña electoral la difusión de mensajes, ni se llevará a cabo la realización del propio informe de labores.

Consecuentemente, la Suprema Corte resaltó que todas esas prescripciones lejos de dejar sin efectos las prohibiciones en materia electoral contenidas en el artículo 134, de la *Constitución*, más bien las precisan en su enfoque, tratándose de la rendición de labores.

Ello, porque tal precepto de la Norma Fundamental, no canceló la publicidad gubernamental de todo tipo, únicamente la que pudiera tener como propósito favorecer a un partido político, o la de exaltar la personalidad de un servidor público mediante la emisión de mensajes con su nombre, imagen, voz o símbolos asociados visualmente con su figura o posición política.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

Por ende, la Suprema Corte de Justicia de la Nación enfatizó que las prohibiciones contempladas en los párrafos séptimo y octavo, del artículo 134, de la *Constitución*, subsisten aun durante la época en que se rindan los informes anuales de labores o de gestión gubernamental.

De esa manera, los mensajes alusivos con la promoción del acto atinente a un informe de la gestión gubernamental pueden propalarse en los medios de comunicación social, a condición de que:

- a) Aludan esencialmente al contenido del informe y no a la imagen, voz o símbolos que gráficamente impliquen a quien lo expone;
- b) Se refieran a los actos de gobierno realizados, y no a la promoción partidista o de imagen; y,
- c) Los promocionales para difundirlo y el propio informe, no constituyan un vehículo para enaltecer a la personalidad del gobernante, sino que sean diseñados para divulgar, con carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, la reseña anual de las acciones, actividades y datos relacionados con el cumplimiento de las metas previstas en los programas de gobierno, que permitan posteriormente evaluar el desempeño y la aplicación del gasto público.

Sobre el particular, los promocionales alusivos al informe de gestión al estar delineados para difundir las acciones, actividades, datos y cumplimiento de las metas u objetivos trazados en los planes correspondientes a las funciones desplegadas por los servidores públicos en cumplimiento a sus atribuciones, pueden contener imágenes relacionadas de manera preponderante con los tópicos sobre los que se informa, de manera que los mensajes propalados para tal efecto no se traduzcan en instrumentos tendentes a exaltar la figura, imagen o personalidad del gobernante.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

Por el contrario, la imagen del servidor público, su voz o símbolos que lo identifiquen, así como al partido político de cuyas filas emana, deben ocupar un lugar no esencial y en todo caso, revelar un plano secundario dentro de la propaganda alusiva a los informes de gestión, en la cual, lo relevante y papel preponderante será la rendición de cuentas de las actividades y, las imágenes relacionadas con el cumplimiento de las atribuciones y funciones respecto de las cuales se comunica a la sociedad la forma en que se han desplegado y sus resultados, ello limitado al ciclo o periodo que se informa.

Así también, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que el artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ajusta a la regularidad constitucional del artículo 134, de la Ley Fundamental, ya que esta disposición prohíbe la propaganda de los servidores públicos con fines de promoción política personal.

En el mismo sentido, la *Sala Superior*<sup>94</sup> ha sostenido el criterio de que la difusión de los informes de servidores públicos con el propósito de propalar la rendición de informes a la sociedad, de conformidad con el artículo 242, párrafo 5, de la *LGIPE*, está acotada a lo siguiente:

- a) Debe ser un auténtico, genuino y veraz informe de labores, lo cual implica, que refiera a las acciones y actividades concretas que el servidor público realizó en el ejercicio de su función pública del periodo del que se rinden cuentas a la sociedad, de acuerdo con las atribuciones conferidas normativamente.
- b) Se debe realizar una sola vez en el año calendario y después de concluido el periodo referente a aquél en que se ha de rendir el informe de labores, atendiendo a una inmediatez razonable en cuanto al plazo permitido para su difusión.

---

<sup>94</sup> Sentencia recaída al expediente SUP-REP-45/2015 y sus acumulados, SUP-REP-46/2015 y SUP-REP-47/2015.

## **5. Estudio del caso concreto**

Como quedó señalado en el apartado correspondiente a la fijación de la litis, el objetivo de la presente Resolución consiste en determinar si la publicación de las inserciones denunciadas constituye promoción personalizada de Arturo Núñez Jiménez y, con ello la violación a lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la *Constitución*, así como a lo previsto en el artículo 242, párrafo 5, de la *LG/PE*, en relación con las reglas para la difusión de los informes de labores de los servidores públicos.

De ese modo, por estricta razón de método, el estudio correspondiente se dividirá en dos apartados, el primero concerniente al análisis del contenido de las inserciones cuestionadas, a fin de dilucidar si las mismas constituyen o no propaganda personalizada del *Gobernador* y, posteriormente, a determinar si con la realización de las publicaciones se transgredieron las reglas atinentes a la rendición de informes de labores y a su difusión.

### **a) Promoción personalizada del *Gobernador***

A fin de estar en aptitud de determinar si las publicaciones objeto de denuncia constituyeron o no, promoción personalizada del *Gobernador*, susceptible de ser sancionada por este *Consejo General* se impone, en primer término. El análisis individualizado de las mismas a fin de establecer sus características.

De esta manera, por estricta cuestión de método, se estudiarán en primer término las publicaciones que fueron objeto de denuncia en el expediente **UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015**, y enseguida, las correspondientes al diverso **UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016**.

### **Expediente UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015**

1. Título: “Tabasco, a la vanguardia en materia de derechos humanos: CNDH”, publicada el veintiséis de junio de dos mil quince.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

**IMAGEN**



**CONTENIDO**

*El presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Luis Raúl González Pérez, reconoció la reforma que Tabasco hizo en materia de derechos humanos en 2013, “pues incorporó a su Constitución local un catálogo amplio de derechos fundamentales, que se inscribe en la armonización federal que buscamos con la reforma del 2011”.*

*A su vez, el gobernador de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, aseguró que como resultado de esa reforma, se amplió el catálogo de derechos y libertades, garantizando su pleno ejercicio si ningún tipo de discriminación, y colocando al estado en plena sintonía con la Constitución General de la República y los Tratados Internacionales.*

*Al poner en marcha en esta capital los trabajos del XLII Congreso Nacional Ordinario y Asamblea General de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), el mandatario estatal destacó que Tabasco contribuye de esa manera al cumplimiento de la cláusula federal del Pacto de San José, y reafirma el mandato a todas sus autoridades de respetarlos y hacerlos respetar.*

*Señaló que la reforma de 2013 establece la obligación de los poderes públicos del estado de garantizar en especial los derechos sociales y de solidaridad, sin desconocer los principios de factibilidad económica y progresividad.*

*“Para un gobierno progresista como el que estamos empeñados en afianzar, este reconocimiento es esencial desde el punto de vista de la equidad y la justicia social, objetivos que se encuentran en el centro de nuestras preocupaciones”, aseveró Núñez Jiménez en el presidente de la FMOPDH, Juan José Ríos Estavillo.*

*Afirmó que su administración parta de la premisa de que los derechos humanos, el imperio de la ley, la construcción de ciudadanía, la participación de la sociedad civil organizada, el combate al delito y una adecuada impartición de justicia, son elementos íntimamente vinculados y, por lo tanto, deben ser asumidos e impulsados de manera integral.*

*El Ejecutivo estatal también anunció una iniciativa de reforma constitucional al Poder Judicial de Tabasco basada en la nueva forma de concebir los derechos humanos y su protección, que busca además, incrementar la calidad profesional y asegurar la honestidad en la prestación del servicio público de administración de justicia.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

*A la reunión nacional, asistieron la titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, de la Secretaría de Gobernación (Segob) María de los Angeles Fromow Rangel; y presidentes estatales de derechos humanos.*

**ELEMENTOS**

**Personal: Sí**

En cada una de las imágenes aparece un grupo de personas entre las cuales se permite identificar plenamente al servidor público denunciado; aunado a que, en el texto de la nota se hace referencia al servidor público en su carácter de gobernador de Tabasco.

**Objetivo: No**

No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado, por el contrario, se advierte que el objetivo fundamental de la nota, es informar a la sociedad tabasqueña sobre los avances que en materia de derechos humanos se han realizado en aquella entidad federativa.

**Temporal: No**

En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el veintiséis de junio de dos mil quince, ya se había llevado a cabo la Jornada Electoral correspondiente a los procesos electorales local y federal 2014-2015, realizada el siete de junio de dos mil quince, lo que no permite suponer que dicha nota tenía por objeto posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.

2. Título: “Invierten 111 mdp en Tabasco para proyectos estratégicos energéticos”, publicada el veintinueve de junio de dos mil quince.

**IMAGEN**



**CONTENIDO**

*Para consolidar a Tabasco en la región Sur-Sureste como principio impulsor de la industria petrolera y aprovechar las oportunidades que ofrece la Reforma Energética, el gobernador de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, y el presidente del Instituto Nacional del Emprendedor (Inadem), Enrique Jacob Rocha, anunciaron una inversión de 111 millones 226 mil pesos para impulsar cuatro proyectos estratégicos en el estado.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

*El mandatario tabasqueño explicó que en estas acciones, el Inadem participará con 50 millones de pesos y el Gobierno del Estado facilitará 61 millones 226 mil pesos, con lo que la entidad contará con la infraestructura necesaria para atender los requerimientos que exige la nueva reforma.*

*Núñez Jiménez informó aquí que con esos recursos se crearán el complejo industrial para la competitividad regional en Tabasco, el cluster logístico para la proveeduría a la industria petrolera en el estado, el programa para el desarrollo del Puerto de Frontera, y la ventanilla única para proyectos energéticos.*

*En su oportunidad, el presidente del Inadem subrayó que el gobierno de la República comparte la visión del Gobierno del Estado, que busca darle mayores capacidades a la industria local para aprovechar los beneficios de la Reforma Energética y provocar un cambio en distintos sectores de la economía tabasqueña.*

*“Lo planteado traerá mayores beneficios a Tabasco y nos permitirá acompañar más el esfuerzo de desarrollo que encabeza el gobernador Arturo Núñez Jiménez, además de que compartimos la visión y su sentido por impulsar el Puerto de Frontera”, aseguró Enrique Jacob Rocha.*

*Poco antes y en el municipio de Cunduacán, el Ejecutivo estatal y el funcionario federal colocaron la primera piedra del Centro de Transferencia Tecnológica para el Sector Energético de Tabasco, que permitirá al estado seguirse preparando para atender los retos inmediatos vinculado al aprovechamiento de la industria de hidrocarburos, así como explorar los desafíos asociados con las nuevas fuentes de energía renovables.*

*En el parque industrial “Tabasco Business Center”, Núñez Jiménez llamó a la clase empresarial local a “sacarle jugo” al tercer boom energético que vivirá la entidad a partir de la nueva realidad con la industria petrolera.*

**ELEMENTOS**

**Personal: Sí**

En cada una de las imágenes aparece un grupo de personas entre las cuales se permite identificar plenamente al servidor público denunciado; aunado a que, en el texto de la nota se hace referencia al servidor público en su carácter de gobernador de Tabasco.

**Objetivo: No**

No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado, por el contrario, se advierte que el objetivo fundamental de la nota, es informar a la sociedad sobre la inversión que realizarán autoridades federales y locales para impulsar proyectos estratégicos que se realizaran en la entidad federativa, en el marco de la reforma energética, así como la construcción de un complejo tecnológico.

**Temporal: No**

En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el veintinueve de junio de dos mil quince, ya se había llevado a cabo la Jornada Electoral correspondiente a los procesos electorales local y federal 2014-2015, realizada el siete de junio de dos mil quince, de manera que no es posible suponer que dicha nota tenía el objeto de posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

3. Título: “Mejora regulatoria afianza clima de negocios en Tabasco, reconocen Cofemer, BM y CEESP”, publicada el primero de julio de dos mil quince.

**IMAGEN**



**CONTENIDO**

*La Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), el Banco Mundial (BM) y el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP) en México, reconocieron a Tabasco como una de la entidades (sic) del país que mayores avances ha alcanzado en la tarea de mejorar su ambiente regulatorio para hacer negocios, y atribuyen este logro a las reformas que en materia de simplificación administrativa ha promovido el gobernador Arturo Núñez Jiménez.*

*En la tercera sesión del Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria presidida este martes en Villahermosa por el mandatario Núñez, el director general de la Cofemer, Mario Emilio Gutiérrez Caballero, destacó la reingeniería de procesos gubernamentales emprendida en la entidad. “Expresamos un reconocimiento de herramientas regulatorias, mejorando con ello la gestión gubernamental al contar con procesos más simples y ágiles que buscan impulsar las actividades productivas”, recaló el funcionario federal.*

*Lucía Jimena Villarán Elías, líder de Proyecto de Competencia del Banco Mundial en México, indicó que el rediseño institucional en materia de mejora regulatoria privilegiado en el estado sienta bases para la remoción de barreras a la inversión a través de la promoción de políticas favorables a la competencia en los mercados.*

*En el Palacio de Gobierno, al que asistieron hombres de negocios, industriales de la construcción y funcionario de los tres órdenes de gobierno, el mandatario Arturo Núñez recibió de la Cofemer los resultados del programa “Simplifica” que mejoran los servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo (SDET) y el Sistema DIF, así como el diagnóstico efectuado por el Banco Mundial que sugiere recomendaciones a favor de la productividad de sectores claves como el transporte, comercio y fondo públicos.*

*Luis Foncerrada Pascal director general del CEESP, también celebró el hecho que Tabasco, al que calificó como punta de lanza en esta materia, haya adoptado métodos innovadores en materia de*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

*simplificación de trámites en aras de dar un mayor dinamismo a su actividad económica y por lo tanto generar empleo y bienestar. “La única manera de propiciar inversión es con certeza jurídica, con reglas claras y estables, y sin duda, este estado en (sic) un gran ejemplo de ello”, recalcó.*

*El jefe del Ejecutivo, Arturo Núñez, subrayó que las modificaciones administrativas impulsadas por su administración van dirigidas a mejorar el clima de negocios, promover la competencia y fomentar la inversión en sectores claves de la economía. Destacó la coordinación interinstitucional como la vía más sólida para cambiar la perspectiva de crecimiento estatal y ofrecer mejores resultados a la población.*

*En la sesión se suscribió el acuerdo para la implementación de ventanillas únicas de servicios a la ciudadanía en los rubros de alumbrado público, bacheo y recolección de basura, entre SDET y los ayuntamientos de Cárdenas, Centla, Comalcalco, Macuspana, Nacajuca y Paraíso.*

*La Cofemer entregó reconocimientos al Ayuntamiento de Centro por la ampliación del catálogo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) que pasó de 89 a 498 giro de bajo riesgo y permite su funcionamiento en menos de 72 horas, así como al Gobierno del Estado por las modificaciones a la normatividad estatal aplicable en materia de construcción y la implementación del método “Mejora” al trámite de licencias de conducir, que se redujo de siete horas a cuatro pasos y ahora facilita su obtención en línea.*

**ELEMENTOS**

**Personal: sí**

En cada una de las imágenes aparece un grupo de personas entre las cuales se permite identificar plenamente al servidor público denunciado; aunado a que, en el texto de la nota se hace referencia al servidor público en su carácter de gobernador de Tabasco.

**Objetivo: No**

No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado, por el contrario, se advierte que el objetivo fundamental de la nota, es informar a la sociedad sobre los avances en el ambiente regulatorio para hacer negocios, originado por las reformas en materia de simplificación administrativa, y posteriormente, la celebración del acuerdo para otorgar mejores servicios a los ciudadanos de diversos municipios del estado.

**Temporal: No**

En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el primero de julio de dos mil quince, ya se había llevado a cabo la Jornada Electoral correspondiente a los procesos electorales local y federal 2014-2015, realizada el siete de junio de dos mil quince, de manera que no es posible suponer que dicha nota tenía el objeto de posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.

4. Título: “Anuncia Núñez acciones inmediatas para reforzar seguridad; «juntos cuidaremos Tabasco»”, publicada el siete de julio de dos mil quince.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

**IMAGEN**



**CONTENIDO**

*Al presentar al menos de 15 líneas de acción inmediatas para reforzar la seguridad pública en Tabasco, el gobernador Arturo Núñez Jiménez advirtió que no permitirá que nada ni nadie ponga en riesgo la tranquilidad e integridad de las familias. “Juntos vamos a ganar la batalla contra la delincuencia. Juntos cuidemos Tabasco”, puntualizó.*

*En la ceremonia “Presentación de acciones inmediatas para el reforzamiento de la seguridad pública” realizada en esta ciudad capital, la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y la Fiscalía General del Estado (FGE) dieron a conocer medidas que forman parte de un plan emergente para fortalecer la estrategia de prevención del delito y el combate a la delincuencia, que ya incluye el programa “Ciudadano Vigilante”, con la instalación de 600 videocámaras en distintos puntos de la ciudad de Villahermosa.*

*El mandatario tabasqueño apeló al respaldo y colaboración de los ciudadanos en las medidas que desde este lunes se pondrán en marcha en materia de seguridad y reconoció que sin una decidida participación de la gente cualquier esfuerzo que realice el Gobierno del Estado será inútil.*

*Acompañado por titulares de las instituciones que conforman el Grupo de Coordinación Local Tabasco en Materia de Seguridad, sentenció que no regateará esfuerzos para recobrar la seguridad y la tranquilidad en la entidad, por lo que también reconoció el apoyo de las instancias federales en esta importante tarea, con quienes se trabaja en plena coordinación.*

*En el Palacio de Gobierno, el Ejecutivo estatal dijo que si bien las estrategias se empezarán a aplicar en el municipio de Centro –que incluye Villahermosa-, dado el incremento que en últimas fechas ha experimentado en la incidencia de algunos delitos, progresivamente se extenderán a todo el territorio tabasqueño, con énfasis en los puntos de mayor riesgo.*

*El titular de la SSP, Sergio Ricardo Martínez Luis –quien apenas tomó posesión del cargo el pasado primero de julio-, anunció que el helicóptero de la dependencia permanecerá el mayor tiempo posible operando cerca de las zonas delictivas, y se reforzará el empleo de motocicletas y tecnología disponible para dar alerta eficaz.*

*Refirió que los comandantes de la corporación visitarán a delegados municipales para proporcionales su número de celular y crear grupos de “Whats App” con vecinos en los que se reporten actividades delictivas o presencia de extraños; y se desarrolla la capacitación de un “grupo*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

<p><i>élite” de la Policía Acreditada, dotado de una nueva unidad de análisis y de investigación, y otra de elementos capacitados para despliegue territorial.</i></p> <p><i>Por su parte, el Fiscal General del Estado, Fernando Valenzuela Pernas, participará con la disminución del tiempo de espera cuando se presente una demanda; se incrementará la difusión del servicio de denuncia ciudadana en línea; se avanza en la integración del mapa delictivo; se utilizará el dron de la dependencia en zonas de mayor incidencia delictiva; y el Grupo de Reacción se coordinará con la SSP.</i></p>
<b>ELEMENTOS</b>
<p><b>Personal: sí</b> En la imagen aparece un grupo de personas en una mesa y a un costado de ellas se permite identificar plenamente al servidor público denunciado; aunado a que, en el texto de la nota se hace referencia al servidor público en su carácter de gobernador de Tabasco.</p>
<p><b>Objetivo: No</b> No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado, por el contrario, se advierte que el objetivo fundamental de la nota, era difundir la celebración de una ceremonia, en la que participaron autoridades federales y locales, en la que dieron a conocer medidas para fortalecer la estrategia de prevención del delito y combate a la delincuencia.</p>
<p><b>Temporal: No</b> En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el siete de julio de dos mil quince, ya se había llevado a cabo la Jornada Electoral correspondiente a los procesos electorales local y federal 2014-2015, realizada el siete de junio de dos mil quince, de manera que no es posible suponer que dicha nota tenía el objeto de posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.</p>

5. Título: “Firman ANJ y Bancomext acuerdo para subir a Tabasco al «tren de entidades»”, publicada el diez de julio de dos mil quince.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

<b>CONTENIDO</b>
<p><i>Al suscribir con el director general del Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext), Enrique de la Madrid Cordero, un convenio para apoyar con financiamiento el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) con vocación exportadora en actividades asociadas al sector energético, el gobernador de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, llamó a acelerar los esfuerzos dirigidos a revertir las condiciones de desigualdad que se viven en el Sur-Sureste.</i></p> <p><i>Ante dirigentes empresariales y líderes de sectores productivos, Núñez Jiménez aseveró que la necesidad de sacar adelante al Sur-Sureste es un tema de desarrollo económico regional equilibrado, pero también de desarrollo social justo, desarrollo político democrático y de seguridad nacional, y advirtió que esta zona lejos de avanzar al ritmo de las otras regiones del país, continúa rezagándose.</i></p> <p><i>En el Palacio de Gobierno, el mandatario destacó el acuerdo de colaboración que, entre otros aspectos, fortalecerá la gestión de un Programa para el Desarrollo del Sector exportador de Tabasco, y destacó que este instrumento permitirá “incorporarnos al tren de las entidades exportadoras de México, a fin de participar de manera creciente y responsable dentro del nuevo modelo de desarrollo que se impulsa en México”.</i></p> <p><i>El director general de Bancomext, Enrique de la Madrid, subrayó que con el mecanismo formalizado con la administración estatal, la institución bancaria se suma al trabajo promovido por el mandatario Núñez en aras de desarrollar proveeduría local que permita tomar ventaja de la reforma energética y las empresas locales aprovechan al máximo esta nueva oportunidad.</i></p> <p><i>“Coincidimos plenamente con la visión del gobernador de que hay que aprovechar al sector energético en Tabasco, pero también coincidimos con su visión de diversificar la económica (sic). Esto no quiere decir que el sector energético crezca menos sino que otros sectores como el turismo, las plantaciones forestales, la agroindustria, la ganadería y otras actividades no petroleras crezcan aún más. Existen enormes potencialidades y Bancomext quiere participar en ellas”, aseveró.</i></p> <p><i>El Convenio Marco firmado este jueves generará condiciones para diversificar la economía estatal y aprovechar la fortaleza que Tabasco tiene en petróleo, gas y otros elementos que conviven en el sector energético, a partir de la formación de capital humano especializado en temas de comercio exterior, internacionalización de empresas y fortalecimiento de cadenas globales de valor.</i></p> <p><i>La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo estatal (SDET) puntualizó que el instrumento contribuirá a consolidar un consorcio de empresas tabasqueñas exportadoras, vía la promoción de asociaciones o alianzas para que las Mipymes tengan mejores condiciones para competir, y generar inteligencia de mercado, sobre la base una información para reforzar presencia en mercados actuales y acceder a nuevas áreas económicas potenciales.</i></p>
<b>ELEMENTOS</b>
<p><b>Personal: sí</b></p> <p>En una de las imágenes aparece el Gobernador acompañado del Director General de Bancomext y en la segunda imagen se observa una mesa de diálogo con diversas personas y a un costado el gobernador frente a otro grupo de personas, en dichas imágenes se permite identificar plenamente al servidor público denunciado; aunado a que, en el texto de la</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

nota se hace referencia al servidor público en su carácter de gobernador de Tabasco, en las que realiza actos propios de su cargo.

**Objetivo: No**

No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado, por el contrario, se advierte que el objetivo fundamental de la nota, es dar a conocer a la sociedad tabasqueña la celebración de un convenio entre el Banco Nacional de Comercio Exterior, con el fin impulsar el desarrollo de Mipymes con vocación exportadora, en actividades asociadas al sector energético.

**Temporal: No**

En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el diez de julio de dos mil quince, ya se había llevado a cabo la Jornada Electoral correspondiente a los procesos electorales local y federal 2014-2015, realizada el siete de junio de dos mil quince, de manera que no es posible suponer que dicha nota tenía el objeto de posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.

6. Título: “En Tabasco, ANJ entrega incentivos por 26.5 mdp a personal de apoyo educativo”, publicada el veinticuatro de julio de dos mil quince.

**IMAGEN**



**CONTENIDO**

*En el Día del Personal Administrativo y de Apoyo a la Educación, el gobernador de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, entregó estímulo por más de 26.5 millones de pesos a 1 mil 121 trabajadores federales y estatales destacados por su dedicación y constancia a lo largo de 10 a 45 años.*

*En el Centro de Convenciones de Villahermosa, ante líderes e integrantes de cuatro organizaciones sindicales, el mandatario aseveró que el personal de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje también es un actor relevante en la calidad que México pretende alcanzar a través de la reforma Educativa, y dijo que en esta época de crisis de valores, reconocer a quienes contribuyen a la formación de mejores generaciones representa un acto de justicia.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

<b>ELEMENTOS</b>
<p><b>Personal: sí</b> En la imagen aparece el Gobernador acompañado de seis personas y estrechando la mano de una de ellas, en dicha imagen se permite identificar plenamente al servidor público denunciado; aunado a que, en el texto de la nota se hace referencia al servidor público en su carácter de gobernador de Tabasco.</p>
<p><b>Objetivo: No</b> No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado, por el contrario, se advierte que el objetivo fundamental de la nota, es dar a conocer que el servidor público realizó la entrega de estímulos económicos al personal de apoyo a la educación, durante el día del Personal Administrativo y de Apoyo a la Educación.</p>
<p><b>Temporal: No</b> En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el veinticuatro de julio de dos mil quince, ya se había llevado a cabo la Jornada Electoral correspondiente a los procesos electorales local y federal 2014-2015, realizada el siete de junio de dos mil quince, de manera que no es posible suponer que dicha nota tenía el objeto de posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.</p>

7. Título: “Anuncia ANJ en Tabasco agencia para detonar inversiones en sector energético”, publicada el seis de agosto de dos mil quince.

<b>IMAGEN</b>

<b>CONTENIDO</b>
<p>Ante el titular de la Secretaría de Economía (SE) del Gobierno de la República, Ildelfonso Guajardo Villarreal, el gobernador de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, anunció la creación de la Agencia de Promoción para Proyectos del Sector Energético en el Estado, concebida para atraer inversiones en la materia, mejorar la competitividad estatal y generar condiciones que permitan que la reforma en la materia tenga impacto en todas las ramas de la economía, no solo en la petrolera.</p> <p>Núñez Jiménez y Guajardo Villarreal instalaron este miércoles en Villahermosa el Consejo Estatal de Energía, un órgano deliberativo que alineará esfuerzos bajo el modelo de cuádruple hélice que involucra a los sectores público, privado, social y académico, para detonar temas de proveeduría,</p>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

*contenido nacional, formación de recursos humanos, transferencia de tecnología y la relación de la industria con sus zonas de influencia.*

*Ante el embajador de la República de Indonesia en México, Yusra Khan, Núñez Jiménez precisó que la nueva agencia coadyuvará con los distintos actores en la coordinación, conducción y ejecución de acciones en materia de promoción y atracción de inversiones; en decir, precisó, llevará de la mano a los inversionistas que deseen instalarse en tabasco, en la misión de aprovechar las ventajas derivadas del nuevo contexto en el sector energético.*

*“Éstas más otras acciones ya en marcha nos colocan en la línea de proyectos que van a cambiar Tabasco, que no son inmediatos ni de corto plazo pero que están en la ruta de lo que requerimos para lograr que el estado salga de la mala situación en la que se ha visto inmerso en los últimos años”, acentuó en una ceremonia que convocó a empresarios, rectores y directores de instituciones de educación superior y funcionarios de los tres niveles de gobierno.*

*En el Palacio de Gobierno, el titular de la SE, Ildelfonso Guajardo, subrayó que la instalación del Consejo, a cuyos integrantes tomó protesta, simboliza la visión política del gobernador Núñez en torno a los beneficios de la reforma Energética y pone a Tabasco en la delantera de lo que hay que hacer para traducirla en realidad y lograr que por primera vez en la historia del país los recursos de esta industria se utilicen de manera eficiente y competitiva a favor del desarrollo nacional.*

*Guajardo Villarreal felicitó al jefe del Ejecutivo por privilegiar este enfoque que coloca al sector energía, punto central del poder económico de la entidad, en una ruta que lo encadena al proceso de generación de cadenas de valor. “La forma en que este Consejo nace es la correcta, porque conjunta todas las visiones, mediante el desdoblamiento de clusters. Aquí estamos avanzando con una visión muy clara, estableciendo prioridades y definiendo el rumbo hacia adelante”, concluyó.*

**ELEMENTOS**

**Personal: sí**

En las imágenes se aprecia a Arturo Núñez Jiménez, aunque no se encuentra focalizada su imagen sino acompañado de un gran grupo de personas en una mesa y público en general, sí se permite identificar plenamente al servidor público denunciado; aunado a que, en el texto de la nota se hace referencia al servidor público en su carácter de gobernador de Tabasco.

**Objetivo: No**

No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado, por el contrario, se advierte que el objetivo fundamental de la nota, es dar a conocer que el servidor público realizó la entrega de estímulos económicos al personal de apoyo a la educación, durante el día del Personal Administrativo y de Apoyo a la Educación.

**Temporal: No**

En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el seis de agosto de dos mil quince, ya se había llevado a cabo la Jornada Electoral correspondiente a los procesos electorales local y federal 2014-2015, realizada el siete de junio de dos mil quince, de manera que no es posible suponer que dicha nota tenía el objeto de posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

8. Título: “Reciben apoyo económico artesanos de Tabasco”, publicada el dos de septiembre de dos mil quince.

<b>IMAGEN</b>

<b>CONTENIDO</b>
<p><i>De manos del gobernador Arturo Núñez Jiménez, 38 artistas tabasqueños recibieron estímulos económicos durante la ceremonia de premiación del XVII Concurso Estatal de Artesanías 2015 y de Entrega de Apoyos del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Fonart).</i></p> <p><i>El mandatario de esta entidad, se comprometió a continuar trabajando de la mano del Gobierno Federal para apoyar el esfuerzo de los artesanos, a quienes consideró pieza clave para preservar las tradiciones que dan identidad a los tabasqueños y mexicanos.</i></p> <p><i>“Los felicito por su talento y el esfuerzo realizado y los convoco a continuar esta tradición que es a la vez, actividad económica, incentivo para el turismo, y también preserva nuestra identidad”, sostuvo el gobernador.</i></p>
<b>ELEMENTOS</b>
<p><b>Personal: sí</b> En la imagen se aprecia a Arturo Núñez Jiménez junto a otras cuatro personas, en la cual sí se permite identificar plenamente al servidor público denunciado; aunado a que, en el texto de la nota se hace referencia al servidor público en su carácter de gobernador de Tabasco.</p>
<p><b>Objetivo: No</b> No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado, por el contrario, se advierte que el objetivo fundamental de la nota consiste en informar que Arturo Núñez Jiménez en su carácter de Gobernador del estado de Tabasco, entregó estímulos a artistas tabasqueños, en el marco de un Concurso de Artesanías celebrado en aquella entidad federativa.</p>



**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

**Temporal: No**

En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el dos de septiembre de dos mil quince, ya se había llevado a cabo la Jornada Electoral correspondiente a los procesos electorales local y federal 2014-2015, realizada el siete de junio de dos mil quince, de manera que no es posible suponer que dicha nota tenía el objeto de posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.

9. Título: “Reconoce Universidad Anáhuac a Arturo Núñez por su política de desarrollo social, publicada el cinco de septiembre de dos mil quince.

**IMAGEN**



**CONTENIDO**

*Como reconocimiento al trabajo que realiza a favor de la población más vulnerable de Tabasco, la Universidad Anáhuac otorgó al Gobierno del Estado de Tabasco, que encabeza Arturo Núñez Jiménez, el galardón a la Responsabilidad Social 2015 en la categoría de Institución Gubernamental.*

*El premio reconoce a los programas “Corazón amigo”, que desde 2014 beneficia en Tabasco a personas con discapacidad en condiciones de pobreza extrema, de acuerdo a una clasificación establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y “Casa amiga”, que con recursos federales y estatales promueve la cohesión de las comunidades marginadas para que sean los mismo beneficios quienes edifiquen sus viviendas.*

*En representación del mandatario tabasqueño, la titular de la Secretaría de Desarrollo Social (SDS) estatal, María Virginia Campero Calderón Gutiérrez, recibió el reconocimiento que entregó la institución educativa a través de su centro Latinoamericano de Responsabilidad Social (CLARES), en la Ciudad de México.*

**ELEMENTOS**

**Personal: No**

En la imagen no se aprecia a Arturo Núñez Jiménez; ni algún símbolo con el cual pueda ser identificado el servidor público denunciado.



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

**Objetivo: No**

No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado, sino de un reconocimiento en su calidad de Gobernador, por la implementación de los programas gubernamentales “Corazón amigo” y “Casa amiga” en beneficio de la población.

**Temporal: No**

En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el cinco de septiembre de dos mil quince, ya se había llevado a cabo la Jornada Electoral correspondiente a los procesos electorales local y federal 2014-2015, realizada el siete de junio de dos mil quince, de manera que no es posible suponer que dicha nota tenía el objeto de posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.

**10. Título: “Entrega ANJ obras y apoyos agropecuarios por \$169 mdp en región fronteriza de Tabasco”, publicada el siete de septiembre de dos mil quince.**

**IMAGEN**



**CONTENIDO**

*De gira por Emiliano Zapata, un municipio enclavado en la región de Los Ríos, limítrofe con Centroamérica, el gobernador de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, entregó obras de infraestructura educativa, carretera, deportiva y de fomento agroindustrial que pusieron en movimiento inversiones por casi 169 millones de pesos en beneficio de más de 20 mil habitantes.*

*En esa región, donde de acuerdo con testimonios ciudadanos y de autoridades locales desde hace 30 años no se hacía obra pública de alto impacto social, el mandatario tabasqueño encabezó la presentación del proyecto de una planta extractora de aceite de palma, en cuya construcción se invierten más de 148 millones de pesos de origen público y privado y que una vez en operación generará mil 200 empleos formales.*

*Adelantó que para seguir avanzando en el reto de diversificar la economía regional, multiplicar las oportunidades de ocupación y dar un renovado impulso a la agroindustria, su gobierno y grupos de inversionistas analizan la instalación de dos plantas extractoras de aceite más en los municipios de Balancán y Tenosique, así como la apertura de una refinería aceitera en el puerto de Dos Bocas, Paraíso.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

*Como parte del paquete de beneficios sociales, Núñez Jiménez también entregó recursos del seguro catastrófico a ganadores afectados por la sequía, además de apoyos para la siembra del plátano macho, y supervisó el proyecto de vinculación para el procedimiento de leche entre la Sociedad Cooperativa de Ganadería y Productos Lácteos en Montecristo, la Universidad Tecnológica de Usumacinta (UTU) y la Secretaría de desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero (Sedafop).*

*Durante su recorrido por el llamado Balcón de Usumacinta, a unos 139 kilómetros de la capital Villahermosa, el jefe del Ejecutivo inauguró la remodelación del campo de béisbol de villa Chablé, ubicado a 20 minutos de la cabecera municipal, y en la Ciudad de Emiliano Zapata puso en servicio una cancha de futbol rápido de pasto sintético, a través de la que se busca fomentar niños y jóvenes de la zona de Los Ríos el gusto por el deporte, contrarrestar conductas antisociales y contribuir a una sociedad sana.*

*En el campus de la Universidad Tecnológica del Usumacinta (UTU), el gobernador entregó obras de infraestructura y equipamiento educativo, y atestiguó la firma del convenio de colaboración y apoyo mutuo entre esta institución y la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo (SDET), un mecanismo que tiene el propósito de fortalecer la agenda de visitas, prácticas y estadías empresariales en pro de la movilidad estudiantil.*

*En el Libramiento de la ciudad de Emiliano Zapata, paso obligado hacia los municipios de Balancán y Tenosique, y conexión con Guatemala, el gobernador Núñez inauguró el sistema de drenaje y un puente tipo cajón de concreto reforzado en lo que la Junta estatal de Caminos (JEC) invirtió dos millones 363 mil pesos en beneficio de más de 15 mil 200 habitantes de la región.*

**ELEMENTOS**

**Personal: Si**

En las imágenes no aparece el Gobernador y aunque en el texto si se hacer referencia de su nombre, se considera que no se cumple con tal elemento, ya que no se hacen referencias a su persona mediante imágenes, voces o símbolos que lo hagan reconocible.

**Objetivo: No**

No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado, sino que informa sobre la entrega de obras de infraestructura educativa, carretera, deportiva y de fomento agroindustrial que benefician a los ciudadanos tabasqueños.

**Temporal: No**

En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el siete de septiembre de dos mil quince, ya se había llevado a cabo la Jornada Electoral correspondiente a los procesos electorales local y federal 2014-2015, realizada el siete de junio de dos mil quince, de manera que no es posible suponer que dicha nota tenía el objeto de posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.

**11. Título: “Otorga Arturo Núñez certeza jurídica a 9 mil familias transportistas de Tabasco”, publicada el ocho de septiembre de dos mil quince.**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

<b>IMAGEN</b>

<b>CONTENIDO</b>
<p><i>Ante dirigentes, líderes, socios e integrantes de distintas uniones de transporte público de Tabasco, el gobernador Arturo Núñez Jiménez entregó 156 prórrogas de concesiones que amparan hasta por 10 años el bien patrimonial de más de nueve mil familias dependientes de esta actividad y regularizan el servicio que prestan ocho mil 221 unidades en todo el territorio estatal.</i></p> <p><i>El procedimiento efectuado en función del vencimiento de la vigencia de los títulos de concesión recibió el aval del gremio transportista, que a través de representantes de diversas organizaciones y federaciones de taxistas, conductores de autobuses y minibuses, volqueteros y camioneros de carga, destacaron el orden, transparencia y legalidad privilegiada por el Gobierno del Estado para brindar certeza jurídica a sus inversiones y dar viabilidad al desarrollo de sus empresas.</i></p> <p><i>En un evento celebrado en el Parque Tabasco, Núñez Jiménez adelantó que como parte del Programa de Modernización del Transporte Público en breve concretará la renovación de 200 unidades, que se sumarán a las 186 que ya se entregaron en 2015 para acelerar la sustitución de vehículos viejos o usados y garantizar un servicio de movilidad y de calidad, a la altura de los que exige la ciudadanía.</i></p> <p><i>También puso en marcha el Programa "Taxi seguro", que implicó la distribución de dos mil 512 cromáticas con elementos infalsificables, en el marco de una estrategia que busca combatir a fondo el pirataje y dar mayores garantías a los usuarios de este servicio.</i></p> <p><i>Para elevar los niveles de calidad y seguridad en el servicio de movilidad, el mandatario también puso en operación el quiosco de consulta electrónica del Padrón de Choferes, una herramienta que permitirá conocer en tiempo real el historial de cada uno de los más de 19 mil trabajadores del volante registrados en el estado, desde infracciones por violaciones al reglamento y quejas por parte de los usuarios, hasta accidente en los que han visto involucrados.</i></p>
<b>ELEMENTOS</b>
<p><b>Personal: Si</b> En la imagen se aprecia a Arturo Núñez Jiménez en un pódium frente a un gran número de personas, en la cual sí se permite identificar plenamente al servidor público denunciado; aunado a que, en el texto de la nota se hace referencia al servidor público en su carácter de gobernador de Tabasco.</p>
<p><b>Objetivo: No</b> No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

aspiración personal en el sector público o privado, sino el de informar sobre el otorgamiento de prórrogas de concesiones a transportistas públicos en beneficio de nueve mil familias de la propia entidad, así como la implementación de los programas como el de “Modernización del Transporte Público”, “Taxi seguro” y la puesta en operación del quiosco de consulta electrónica de Choferes.

**Temporal: No**

En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el ocho de septiembre de dos mil quince, ya se había llevado a cabo la Jornada Electoral correspondiente a los procesos electorales local y federal 2014-2015, realizada el siete de junio de dos mil quince, de manera que no es posible suponer que dicha nota tenía el objeto de posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.

**12.** Título: “Fortalece Núñez a productores de Cunduacán; entrega obras sociales por más de 201.8 mdp”, publicada el catorce de septiembre de dos mil quince.

**IMAGEN**



**CONTENIDO**

*Al realizar una intensa gira de trabajo por el municipio de Cunduacán, el gobernador de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, mejoró las condiciones de vida de más de 20 mil habitantes de la demarcación, y fortaleció las actividades de productores locales, a quienes les entregó apoyos, obras y acciones por más de 201.8 millones de pesos.*

*En Cumuapa primera sección, reiteró su compromiso con el sector educativo, pues a pesar de las dificultades presupuestarias previstas para el año próximo, se continuará apoyándolos en beneficio de sus estudiantes. De manera simbólica entregó 48 obras de infraestructura en planteles de Cunduacán, donde en dos años y ocho meses se han invertido más de 89.7 millones de pesos para mejorar planteles educativos.*

*Asimismo, Núñez Jiménez inauguró tres importantes circuitos carreteros de alrededor de 20 kilómetros de longitud en tres puntos del municipio con pavimentación asfáltica, en los que se ejercieron recursos de casi 40 millones de pesos. Además, puso en marcha una ampliación de red de energía eléctrica.*

*En su compromiso por seguir impulsando el campo y diversificar la economía local, el mandatario tabasqueño también entregó apoyos a productores cunduacanenses y puso la primera piedra de*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

*construcción de un invernadero de producción de hortalizas orgánicas. En estas acciones se ejercen recursos por más de 69.4 millones de pesos.*

*El invernadero Delta, un proyecto impulsado por inversionistas del Grupo Servicios México SA de CV y apoyado por el Gobierno del Estado, es único en el país y en él se invertirán 35 millones de pesos. Se edificarán cuatro naves para plantar pepino, pimienta y tomate, cuya producción está asegurada en su totalidad para exportar.*

**ELEMENTOS**

**Personal: Si**

En la imagen aparece el Gobernador en un pódium frente a un grupo numeroso de personas, en dicha imagen se permite identificar plenamente al servidor público denunciado; aunado a que, en el texto de la nota se hace referencia al servidor público en su carácter de gobernador de Tabasco.

**Objetivo: No**

No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado; el objetivo fundamental de la nota, es informar que el Gobernador entregó apoyos, obras y realizó acciones a favor de los productores del municipio de Cunduacán, Tabasco; obras de infraestructura a diversos planteles educativos del propio municipio; que se inauguraron tres carreteras con pavimentos asfáltico y se puso en marcha una red eléctrica y la construcción de un invernadero.

**Temporal: No**

En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el catorce de septiembre de dos mil quince, ya se había llevado a cabo la Jornada Electoral correspondiente a los procesos electorales local y federal 2014-2015, realizada el siete de junio de dos mil quince, de manera que no es posible suponer que dicha nota tenía el objeto de posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.

**13. Título:** “Refuerza gobernador Núñez en Tabasco programas de combate a la pobreza”, publicada el veintiuno de septiembre de dos mil quince.

**IMAGEN**



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

<b>CONTENIDO</b>
<p><i>En aras de dotar a la población de zonas marginadas de Tabasco de herramientas que les permitan superar la pobreza y acceder a mejores niveles de bienestar social, el gobierno de Arturo Núñez Jiménez puso en marcha el programa de Impulso a la Economía Familiar de Traspatio y consumió acciones de la iniciativa “Casa Amiga”, que atiende carencias por calidad y espacios en la vivienda de familias vulnerables.</i></p> <p><i>A través de ambas iniciativas operadas por la Secretaría de Desarrollo Social del estado (SDS), la administración de Núñez Jiménez destina este año más de 175.5 millones de pesos para revertir las carencias que viven 16 mil 148 familias que habitan en poblaciones indígenas o en localidades en situación de rezago, marginación o pobreza.</i></p> <p><i>En el municipio de Centla, a unos 58 kilómetros de la capital tabasqueña, el coordinador para el Desarrollo Social de los Pueblos Indígenas, Darvin González Ballina, dio inicio al Programa de Impulso a la Economía Familiar de Traspatio, que en 2015 beneficiará a 14 mil 604 familias marginadas que habían en 172 comunidades indígenas de ocho municipios de la entidad.</i></p> <p><i>En la estrategia de alto impacto social se aplican 20.4 millones y consiste en la entrega de 300 mil pollitas ponedoras, 29 mil 208 sacos de alimento de 40 kilos cada uno, 14 mil 604 sobres de vitaminas, igual número de antibióticos y más de 73 mil sobre de semillas de hortalizas.</i></p> <p><i>En el municipio de Emiliano Zapata, el director general de Normatividad de Operación de Programas Sociales de la SDS, Javier Castro García, supervisó acciones del programa “Casa Amiga”, que forma parte de una política de Estado que en el 2015 dota, sin condicionamiento alguno, de vivienda digna a mil 544 familias que se encuentran en situación rezago, marginación o pobreza en 114 comunidades de los 17 municipios.</i></p> <p><i>De ese universo, solamente en esa demarcación ubicada a 138 kilómetros de Villahermosa, se ejecutan 93 acciones en siete localidades con una inversión superior a nueve millones 345 mil 592 pesos.</i></p> <p><i>En el presente ejercicio el programa “Casa Amiga” dispone de un presupuesto global de 155 millones 168 mil 447 pesos para atender carencia en materia de vivienda y propiciar su acceso a servicios básicos, bajo un esquema de producción social que involucra a las familias y comunidades beneficiadas en el diseño y mejoramiento de su espacio vital.</i></p>
<b>ELEMENTOS</b>
<p><b>Personal: No</b>            En las imágenes no aparece el Gobernador y aunque en el texto si se hacer referencia de su nombre, se considera que no se cumple con tal elemento, ya que no se hacen referencias a su persona mediante imágenes o símbolos que lo hagan reconocible.</p>
<p><b>Objetivo: No</b>            No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado, por el contrario, el objetivo fundamental de la nota, es informar que el Gobierno del estado de Tabasco puso en marcha en los municipios de Centla y Emiliano Zapata, el programa de impulso a la economía familiar de</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

traspasó y consumó las acciones de la iniciativa “Casa Amiga”.

**Temporal: No**

En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el veintiuno de septiembre de dos mil quince ya se había llevado a cabo la Jornada Electoral correspondiente a los procesos electorales local y federal 2014-2015, realizada el siete de junio de dos mil quince, de manera que no es posible suponer que dicha nota tenía el objeto de posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.

**14. Título: “El gobernador Arturo Núñez y alcaldes electos 2016-2018 trazan ruta del trabajo futuro”, publicada el veintitrés de septiembre de dos mil quince.**

**IMAGEN**



**CONTENIDO**

*El gobernador de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, se reunió por dos días consecutivos con presidentes municipales electos de la entidad para iniciar un trabajo conjunto que deberá existir entre autoridades de los tres órdenes de gobierno a partir del trienio 2016-2018, y armonizar estrategias que permitan eficientar acciones en beneficio de los tabasqueños.*

*En el “Encuentro con Presidente Municipales Electos”, el mandatario estatal aseguró que la relación institucional entre los diferentes niveles de gobierno debe estar por encima de la procedencia partidista de las autoridades, y estableció que la colaboración y cooperación representan elementos insustituibles para sacar adelante a Tabasco y “no tropezamos con asuntos que detengan sus programas”.*

*Quince de 17 alcaldes electos, quienes se hicieron acompañar cada uno de ellos por tres asesores, recibieron formación y capacitación política y administrativa de especialistas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y de funcionarios estatales con miras a que inicien sus gestiones edilicias con la información necesaria en materia gubernamental a partir del 1 de enero de 2016.*

*Los munícipes tabasqueños electos, recibieron también, asesoría en temas como El municipio en el Federalismo Mexicano, Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, Administración Municipal, Sistema Nacional y Estatal de Coordinación Fiscal, Presupuesto de Egresos de la Federación, Sistemas de Armonización Contable y de Planeación Democrática, Financiamiento con el Banco Nacional de Obras Públicas (Banobras) y Transparencia y Acceso a la Información, entre otros.*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

<b>ELEMENTOS</b>
<p><b>Personal: Sí</b> En la imagen aparece el Gobernador acompañado de los alcaldes de los municipios del estado de Tabasco, en dicha imagen se permite identificar plenamente a Arturo Núñez Jiménez; aunado a que, en el texto de la nota se hace referencia al servidor público en su carácter de gobernador de Tabasco.</p>
<p><b>Objetivo: No</b> No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado, por el contrario, el objetivo fundamental de la nota, dar a conocer la celebración de una reunión entre el Gobernador y los presidente municipales electos en el estado de Tabasco para el trienio 2016-2018, con la finalidad de armonizar estrategias que permitan eficientar acciones en beneficio de los ciudadanos tabasqueños.</p>
<p><b>Temporal: No</b> En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el veintitrés de septiembre de dos mil quince, ya se había llevado a cabo la Jornada Electoral correspondiente a los procesos electorales local y federal 2014-2015, realizada el siete de junio de dos mil quince, de manera que no es posible suponer que dicha nota tenía el objeto de posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.</p>

**15. Título: “Privilegia gobierno de Arturo Núñez gasto público con enfoque social”, publicada el veintiocho de septiembre de dos mil quince.**

<b>IMAGEN</b>

<b>CONTENIDO</b>
<p><i>En gira de trabajo por Cárdenas –municipio de la región de la Chontalpa-, el gobernador de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, afirmó que durante la primera mitad de su sexenio esta demarcación ha recibido inversiones de origen estatal por 254 millones de pesos para obras de agua potable y reconstrucción de escuelas, y aseveró que aún en medio de las carencias presupuestales del ejercicio 2016, se continuará privilegiando el gasto con enfoque social.</i></p> <p><i>El jefe del Ejecutivo tabasqueño refirió que de esa inversión, más de 104 millones corresponden a la renovación de la infraestructura física de 79 planteles de nivel básico ubicados en Cárdenas, que</i></p>



**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

*atienden a más de 25 mil 600 alumnos, y 149 millones 856 mil 892 pesos a obras de agua potable, con las que en los tres primeros años de su administración se ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos durante su campaña electoral.*

*El mandatario entregó también obras y beneficios colectivos en lo que los tres órdenes de gobierno conjuntaron 119.5 millones de pesos, con el objetivo de dar un nuevo rumbo al desarrollo municipal.*

*Anunció que en los tres meses que restan a la gestión local se aplicarán 10.8 millones para la reconstrucción de 12 kilómetros de pavimento asfáltico y señalamientos horizontales de las vías Cuauhtemotzin-Pailebot, Sánchez Magallanes-Barra de Panteones y La Venta-Villa Benito Juárez.*

*Núñez Jiménez señaló que a la fecha su gobierno ha atendido con acciones de reconstrucción, remodelación y mantenimiento a más de 25 por ciento de las 5 mil escuelas a nivel básico que operan en Tabasco, muchas de las cuales se encontraron al inicio de su administración en condiciones deplorables, y adelantó que durante la segunda parte de su sexenio se dará un nuevo impulso a la tarea de redignificación educativa.*

*Además encabezó en esta demarcación la distribución de 16.3 millones de pesos del fondo del Instituto Nacional del Emprendedor (Inadem), a micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) de los sectores agroindustriales, servicios, turísticos y petrolero de la región.*

**ELEMENTOS**

**Personal: Sí**

En cada una de las imágenes aparece un grupo de personas entre las cuales se permite identificar plenamente al servidor público denunciado; aunado a que, en el texto de la nota se hace referencia al servidor público en su carácter de gobernador de Tabasco.

**Objetivo: No**

No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado, sino que se hace del conocimiento que dentro de una gira de trabajo en su carácter de Gobernador, este informó que entre otras actividades de gobierno, se han realizado inversiones a la infraestructura de planteles de nivel básico y en obras de agua potable, asimismo la entrega de obras y beneficios para el desarrollo municipal.

**Temporal: No**

En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el veintiocho de septiembre de dos mil quince, ya se había llevado a cabo la Jornada Electoral correspondiente a los procesos electorales local y federal 2014-2015, realizada el siete de junio de dos mil quince, de manera que no es posible suponer que dicha nota tenía el objeto de posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

**Expediente UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016**

1. Título: “Retoma Tabasco programa «Médico en tu casa» es referente nacional de salud: Núñez”, publicada el cinco de abril de dos mil dieciséis.

<b>IMAGEN</b>

<b>CONTENIDO</b>
<p><i>El gobernador de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, puso en marcha el programa “En tu casa la salud”, que retoma el modelo “Médico en tu casa” aplicando en la Ciudad de México para ir al encuentro de las personas, casa por casa, identifican pacientes, detectar factores de riesgo de enfermedades, brindar atención con calidad y calidez, y reforzar acciones de promoción de la salud. Acompañado del jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, el mandatario tabasqueño valoró la experiencia aportada por la gestión capitalina, e indicó que por su cobertura, virtudes y trascendencia, la iniciativa replicada ya por siete entidades del país “nos debe servir de referencia para reflexionar a fondo sobre lo que queremos en una nueva etapa del sistema nacional de salud”.</i></p> <p><i>El jefe del Ejecutivo estatal destacó que con el nuevo programa - que estará a cargo de la estructura básica de cada unidad médica o jurisdicción sanitaria, e incluirá a estudiantes de medicina, odontología, enfermería, nutrición y psicología- “ya no vamos a esperar a que los pacientes vengan y tengan que permanecer largas horas para ser atendidos”.</i></p> <p><i>Este programa que inicia en el municipio de Centro y gradualmente se implementará en las 16 jurisdicciones restantes de la entidad, “no sólo llevará la salud a quienes ya no pueden trasladarse a una instalación médica, sino también contribuirá a reconstruir el tejido social, y promoverá la solidaridad comunitaria y la reintegración familiar, fundamental en estas épocas de crisis de valores que vivimos”, subrayó Núñez Jiménez.</i></p> <p><i>En el teatro Esperanza Iris de Villahermosa, abarrotado por personal médico y cientos de jóvenes universitarios de las distintas áreas de la salud que se sumarán a la iniciativa, Miguel Ángel Mancera remarcó que los tabasqueños “tienen un gobernador con gran visión social”, y dijo que la adopción del programa que en la Ciudad de México ha permitido llevar servicios a más de dos millones de</i></p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

*hogares, reivindica el derecho que tienen todas las personas a recibir atención médica. Mancera Espinosa aseveró que “En tu casa la salud” confirma la sensibilidad del gobierno tabasqueño para llevar servicios a la población más necesitada, además de que transforma y humaniza el esquema convencional basado únicamente en la construcción de más y modernas infraestructuras. Resaltó la importancia de esta labor, ya que de acuerdo con estudios, comentó, existen un gran número de personas que no acuden a las casas o centros de salud a recibir un tratamiento.*

*El gobernador de Tabasco y el jefe de Gobierno de la Ciudad de México formalizaron la iniciativa con la firma del convenio de coordinación respectivo, en una ceremonia en la que también entregaron cuneros y artículos para bebés a madres recién aliviadas del municipio de Centro.*

**ELEMENTOS**

**Personal: Sí**

Se advierte la imagen de Arturo Núñez Jiménez en ambas imágenes, si bien es cierto, no focaliza su persona, permite identificar plenamente al servidor público denunciado; aunado a que, en el contexto de la nota se hace referencia al servidor público en su carácter de gobernador de Tabasco.

**Objetivo: No**

No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado, por el contrario, se advierte que el objetivo fundamental de la nota, es informar a la sociedad tabasqueña sobre un programa de salud.

**Temporal: No**

En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el cinco de abril de dos mil dieciséis, no se llevaba a cabo el desarrollo de algún Proceso Electoral a nivel federal o local en el estado de Tabasco, por el cual pudiera permitir suponer que dicha nota tenía objeto de posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.

2. Título: “Avanza gobierno de Tabasco, con paso firme en el rescate del agro para desp petrolizar la economía”, publicada el doce de abril de dos mil dieciséis.

**IMAGEN**



**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

<b>CONTENIDO</b>
<p><i>Al entregar a productores de piña, hule, café, cacao y ganado del municipio de Huimanguillo, equipo y maquinaria que revitalizan la lucha emprendida en Tabasco para el rescate del campo, el gobernador Arturo Núñez Jiménez afirmó que este sector es clave para dejar atrás la petrodependencia y diversificar la estructura económica estatal.</i></p> <p><i>Esta gira de trabajo involucró además, la entrega de apoyos sociales y aparatos ortopédicos a grupos vulnerables, así como de 155 títulos de propiedad a familias de diversas colonias y el banderazo de maquinaria para la rehabilitación de caminos cosecheros, beneficios colectivos en el que se conjuntó una inversión de los gobiernos estatal y municipal de 13 millones 372 mil 293 pesos. En compañía de la presidenta del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema DIF Tabasco, Martha Lilia López de Núñez, el jefe del ejecutivo estatal señaló que aun en medio de los problemas vinculados al petróleo se deben aprovechar las oportunidades abiertas por la reforma energética, pero al mismo tiempo despetrolizar la economía apostándole al redención (sic) del sector primario. Núñez Jiménez enfatizó que Huimanguillo y los municipios enclavados en la región de La Chontalpa son testimonio de las buenas noticias del agro tabasqueño, con el desarrollo de plantaciones comerciales forestales, la consolidación de una agro industria pionera en materia maderera financiado con 200 millones de dólares por el grupo Proteak y la expansión de las actividades de citricultora, productores de piña y ganaderos. “Aquí hablamos de una diversificación productiva que se ha dado en el pasado y que no tiene por qué no volver a darse para el bien de Tabasco”, remarcó.</i></p>
<b>ELEMENTOS</b>
<p><b>Personal: Sí</b></p> <p>Si bien es cierto que en ambas imágenes aparece un grupo de personas, en ellas se permite identificar plenamente al servidor público denunciado entre ellas; aunado a que, en el contexto de la nota se hace referencia al servidor público en su carácter de gobernador de Tabasco.</p>
<p><b>Objetivo: No</b></p> <p>No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado, por el contrario, se advierte que el objetivo fundamental de la nota, es informar a la sociedad tabasqueña sobre apoyos sociales y aparatos ortopédicos, así como actividades en materia de campo.</p>
<p><b>Temporal: No</b></p> <p>En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el doce de abril de dos mil dieciséis, no se llevaba a cabo el desarrollo de algún Proceso Electoral a nivel federal o local en el estado de Tabasco, por el cual pudiera permitir suponer que dicha nota tenía objeto de posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

3. Título: “Garantiza Arturo Núñez derechos de niñas, niños y adolescentes de Tabasco”, publicada el trece de abril de dos mil dieciséis.

**IMAGEN**



**CONTENIDO**

*El gobernador de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, instaló en esta capital el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, con lo que se convierte en la entidad número 18 en sumarse al esfuerzo nacional para fortalecer las garantías individuales de este importante sector de la población.*

*Destacó que se garanticen los derechos de niñas, niños y adolescentes, que no son sólo personas en formación para ser adultos, sino seres humanos con derechos y obligaciones. “Es un sector de la población que tiene sus propios problemas, necesidades y derechos, y hoy se los reconocemos plenamente en el Derecho Positivo Mexicano y en plenitud de su niñez”, subrayó.*

*En Palacio de Gobierno, Núñez Jiménez Confirió en que las tareas que deriven de este nuevo sistema en Tabasco, habrán de contribuir a tener generaciones mejor preparadas para recibir de las que van de salida, una mejor herencia y un aporte y aprovechamiento de lo que la propia humanidad ha construido.*

*Resaltó que el nuevo organismo se instala en el marco del Sistema Nacional que se diseñó desde la base constitucional, la Ley General, y en la propia de Tabasco, aprobada por unanimidad en el Congreso local el 4 de diciembre de 2015, y publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 23 diciembre del mismo año.*

*La presidenta del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema DIF Tabasco, Martha Lilia López de Núñez, señaló que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco es un logro reciente que la sociedad y el gobierno han alcanzado para trabajar unidos en los temas que harán posible un mañana mejor. “El mañana que les corresponde a los niños, tenemos que construirlo ahora”, enfatizó.*

*La representante adjunta del Fondo de Naciones Unidas Para la Infancia en México (UNICEF), Alison Sutton, puntualizó que con este sistema se coloca a las niñas, niños y adolescentes como una prioridad y un eje rector en la agenda del Gobierno del Estado, como debe ser en todo el país. “Este sistema responde a los mecanismos establecidos por la Ley General, por lo que reconozco a sus autoridades”, aseveró.*

*El secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes,*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

<i>Ricardo Bucio Mújica, explicó que en las entidades que cuentan con este mecanismo, existen mejores índices de desarrollo humano e indicadores de protección a este sector poblacional, por lo que confió en que en Tabasco sucederá lo mismo.</i>
<b>ELEMENTOS</b>
<b>Personal: Sí</b> En la imagen aparece un grupo de personas en la que se permite identificar plenamente al servidor público denunciado entre ellas; aunado a que, en el texto de la nota se hace referencia al servidor público en su carácter de gobernador de Tabasco.
<b>Objetivo: No</b> No se advierte que se haga alusión alguna respecto de la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado, por el contrario, se advierte que el objetivo fundamental de la nota, es informar a la sociedad tabasqueña sobre la instalación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el estado.
<b>Temporal: No</b> En la fecha en que fue publicada la nota, es decir, el trece de abril de dos mil dieciséis, no se llevaba a cabo el desarrollo de algún Proceso Electoral a nivel federal o local en el estado de Tabasco, por el cual pudiera permitir suponer que dicha nota tenía objeto de posicionar la imagen del Gobernador ante la ciudadanía o bien, influir en el electorado sobre el sentido de su voto.

Del análisis realizado de cada una de las inserciones en estudio se arriba a las siguientes conclusiones:

- Son notas aisladas entre sí las cuales fueron publicadas en dos períodos, el primero entre el veintiséis de junio y el veintiocho de septiembre de dos mil quince; y el segundo, entre el cinco y el trece de abril de dos mil dieciséis. En cuanto al primer período, cabe señalar que ya se había llevado a cabo la Jornada Electoral correspondiente a los procesos electorales local en el estado de Tabasco y federal, de manera que no es posible suponer que las inserciones bajo estudio tenían el objeto de posicionar la imagen del servidor público en dichos procesos comiciales; y en cuanto al segundo periodo, no se llevaba a cabo ningún Proceso Electoral Federal ni local en el estado de Tabasco, de tal modo que todas las notas fueron publicadas con posterioridad al siete de junio de dos mil quince, cuando tuvo verificativo la Jornada Electoral en la que se eligieron a los miembros de la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión, así como diputados y ayuntamientos del estado de Tabasco.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

- Las notas están encaminadas a proporcionar información en relación a diversas actividades realizadas por el Gobierno de Tabasco, entre las cuales se encuentran la firmas de convenios entre el mencionado estado con otras autoridades, implementación de programas a favor de la sociedad, reformas legislativas en materia de derechos humanos realizadas en la entidad, entrega de incentivos económicos a ciudadanos tabasqueños, la celebración de reuniones de trabajo entre el gobernador y otros servidores públicos del estado para coordinar acciones a favor del estado e inversiones en diferentes sectores como el agropecuario, infraestructura, educación, transporte, salud, energético y seguridad.
- Aun cuando en la mayoría de las inserciones se advierte la imagen del *Gobernador*, la misma no destaca especialmente del resto de elementos visuales y lingüísticos, de manera tal que éste guarde un papel destacado o una posición preponderante respecto de la información a que se refiere cada nota.
- En las inserciones en las que se aprecia la imagen del *Gobernador*, aparece acompañado de otro grupo de personas, siempre en el contexto de la información contenida en la nota y no de una forma enfática hacia su persona.
- En las publicaciones se alude a información relacionada con la problemática planteada en cada caso y, a las acciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo local en su carácter de servidor público.
- Las inserciones atañen a un ejercicio de información para la sociedad sobre las actividades del *Gobernador* para atender las necesidades de la población tabasqueña que en cada inserción se precisa.
- De las publicaciones no se advierte una tendencia a divulgar de manera reiterada logros personales o enfatizar la imagen o virtudes personales de Arturo Núñez Jiménez, sino la difusión de actividades de interés colectivo.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

Ahora bien, a efecto de analizar las publicaciones denunciadas en su contexto y no de forma aislada, la UTCE realizó diligencias encaminadas a determinar si las mismas formaban parte de una campaña integral de promoción del estado de Tabasco, o bien, si sólo estaban encaminadas a difundir las actividades del Gobernador.

En ese orden de ideas, de la información recabada, concretamente de los contratos celebrados por *Comunicación Social y Reforma* y de las ocho facturas expedidas por la persona moral Ediciones del Norte S.A. de C. V., con motivo del pago por el cumplimiento de los referidos contratos, se pudo corroborar que el servicio consistente en *“Difusión de las actividades gubernamentales de los programas aplicado en beneficio de la sociedad, de las campañas de orientación y prevención sobre asuntos y/o problemáticas en particular que pudieran coadyuvar para mejorar las condiciones de vida de la población o bien evitar riesgos a la seguridad y la vida de un núcleo poblacional en particular”* no consistió en la publicación de las dieciocho notas objeto de queja, en las que, a decir del quejoso, resultar identificable el nombre, imagen y/o voz del *Gobernador*, sino que consistió en una campaña integral compuesta por ciento veintiséis inserciones referentes a eventos culturales, actividad económica, promoción turística y, en general a la divulgación de la imagen de la entidad federativa, frente a los lectores del medio de comunicación nacional.

En efecto, como se puede advertir de los testigos de las publicaciones ofrecidos por *Reforma* en el presente procedimiento, se publicaron inserciones relativas a cuestiones como las siguientes:

- a. Implementación del programa “Médico en tu casa” en el estado de Tabasco;
- b. Feria de Tabasco 2016;
- c. X Festival Cultural “Ceiba”
- d. Fe de erratas
- e. Labores encaminadas a superar la desigualdad social;
- f. Dotación de infraestructura deportiva;
- g. Reforzamiento de atención médica en primeros niveles;
- h. Impulso al transporte público de calidad;



**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

- i. Recepción de obras por los municipios del estado;
- j. Festival “Chocolate”;
- k. Logo “Tabasco el edén de México”
- l. Promoción turística #Paseo por el Edén;
- m. Desarticulación de grupos criminales;
- n. “3er Festival del Queso Artesanal”;
- o. Actividades de la Fiscalía General del Estado y la Procuraduría general de la República;
- p. Fiestas de las artes y la cultura; y
- q. Promoción turística “La energía de Tabasco”

Esto es, analizadas en el contexto de la campaña promocional contratada por *Comunicación Social con Reforma*, las publicaciones denunciadas por el PAN, representan solamente el 14.28% (catorce punto veintiocho por ciento), en contraste con el 85.72% (ochenta y cinco punto setenta y dos por ciento) de las publicaciones contratadas, en las que no se aprecia el nombre, imagen o voz, ni referencias a la persona del *Gobernador*.

En ese tenor, analizadas las notas controvertidas en su contexto, es válido concluir que se trata de referencias aisladas a la actividad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus funciones, como se razonó al analizar individualmente las notas motivo de queja, de modo que, ni de manera aislada ni en su contexto, es posible considerar que las notas debatidas constituyen promoción personalizada del *Gobernador*.

Del modo citado, se considera que no le asiste la razón al denunciante, en razón de que no se advierte que las inserciones constituyan *promoción personalizada* de Arturo Núñez Jiménez, sino que se trata de *propaganda gubernamental*, entendida ésta como el conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones difundidas por los servidores o entidades públicas de los poderes federales, estatales y municipales, **que tengan como finalidad, el conocimiento de la ciudadanía, de la existencia de logros,**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

**programas, acciones, obras o medidas de gobiernos,**<sup>95</sup> supuesto que se actualiza en el caso que nos ocupa, no así la propaganda personalizada entendida como aquella que incluye nombres, imágenes, voces o símbolos que hagan identificable al servidor público y **en los que se destaque su imagen, cualidades o calidades personales,** partidos políticos, logros de gobierno con la persona más que con la institución, **que impliquen un posicionamiento ante la ciudadanía con fines político electorales**<sup>96</sup> y con lo cual se vulneren los principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales, supuesto que como ha quedado expuesto en el análisis de cada nota, no se actualiza, por lo que resulta procedente declarar **INFUNDADO** el presente procedimiento ordinario sancionador, en cuanto a la presunta promoción personalizada realizada en favor del *Gobernador*.

**b) Uso indebido de recursos públicos.**

Ahora bien, por cuanto hace al presunto uso de recursos públicos, en infracción a lo establecido en el artículo 134, párrafo 7 de la *Constitución*, es importante no pasar por alto que dicho numeral establece restricciones a la actividad de los servidores públicos para impedir que desde el Estado, distraigan los recursos que tienen bajo su responsabilidad para afectar el equilibrio en una contienda electoral, ya sea para generar beneficios indebidos, o provocar perjuicios injustificados a un partido político o candidato contendiente en el Proceso Electoral de que se trate.

Así, la *Sala Superior* ha concluido,<sup>97</sup> a propósito del análisis al artículo 134 constitucional, así como a los dictámenes a la reforma constitucional del año dos mil siete, que la prohibición contenida en el precepto mencionado tiene como finalidad evitar que los servidores públicos se valgan de su posición y de los recursos que tienen a su cargo, para tener una injerencia indebida —ya sea positiva o negativa—, que se traduzca en un beneficio de carácter electoral y que tal posicionamiento se efectúe con recursos públicos.

---

<sup>95</sup> Sostenido en las sentencias SUP-RAP119/2010 y acumulados; SUP-RAP-360/2012 y SUP-RAP-428/2012.

<sup>96</sup> Criterio sostenido en las sentencias SUP-RAP-43/2009, SUP-RAP150/2009

<sup>97</sup> Véase la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-173/2008

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

También ha considerado,<sup>98</sup> concretamente respecto del párrafo séptimo, que se trata de una norma constitucional *de principio*, que prescribe una *orientación general* para que todos los servidores públicos que tengan bajo su responsabilidad recursos públicos los apliquen con imparcialidad, con el propósito de que no se afecte la equidad en la competencia electoral entre los partidos políticos y candidatos que contiendan en un determinado Proceso Electoral.

En cambio, el párrafo octavo contiene una *regla prohibitiva*, que prescribe *lo que no se debe hacer en circunstancias determinadas*, es decir, que *en ningún caso* la propaganda difundida por cualquier ente gubernamental pueda incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen *promoción personalizada* de cualquier servidor público.

En torno a lo anterior, es importante destacar que las restricciones mencionadas no implican una limitación absoluta a las actividades públicas que realizan dichos funcionarios en ejercicio de sus atribuciones y tampoco impiden su participación en las actividades que deban realizar para ese efecto. Lo que sí impiden es que el desarrollo de esas actividades o el desempeño de dichas funciones, sean excusa para difundir mensajes proselitistas, para sí o a favor o en contra de otro, que de alguna forma afecten el delicado equilibrio que caracteriza una contienda o Proceso Electoral, como se puede advertir de la Jurisprudencia 38/2013,<sup>99</sup> emitida por la propia *Sala Superior*, cuyo rubro es: **SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.**

De este modo, si bien es cierto que a efecto de garantizar de manera efectiva el cumplimiento irrestricto al principio relativo a *"la equidad de la competencia entre los partidos políticos"* el artículo 134, párrafo 7 de la *Constitución*, establece una serie de limitaciones a la propaganda gubernamental y a la difusión de las actividades de los servidores públicos, lo es también que dicha prohibición no

---

<sup>98</sup> Véase la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-147/2008

<sup>99</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 75 y 76.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

implica en modo alguno la parálisis de los poderes del estado, ni que estos deban suspender sus actividades de carácter público, máxime cuando se trata de la rendición de cuentas a los ciudadanos, respecto de las acciones realizadas por el gobierno en ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus responsabilidades, ya que la misma constituye una tarea obligada y permanente que permite la vigilancia, el control y la sanción del ejercicio gubernamental en todas sus facetas.

En el presente asunto, partiendo del análisis del contenido de las publicaciones objeto de queja realizado párrafos arriba, este *Consejo General* considera que no se transgredieron los límites delineados en la hipótesis normativa contenida en el artículo 134, párrafo 8, de la *Constitución*.

Lo anterior es así, en primer término, porque como ya se dijo, el contenido de las dieciocho gacetillas denunciadas en los expedientes acumulados que se resuelven, no constituye promoción personalizada del *Gobernador*, puesto que, aun cuando en la mayoría de ellas es identificable el servidor público, debido a la mención de su nombre o la aparición de su imagen, lo cierto es que no hacen alusión a la trayectoria laboral, académica o política del servidor público; no contienen expresiones relacionadas con alguna aspiración política del servidor público; ni fueron emitidas durante el desarrollo de algún Proceso Electoral Federal o local en el estado de Tabasco.

En ese tenor, dado que por un lado las publicaciones no constituyen promoción personalizada del servidor público y, por tanto, no son intrínsecamente ilegítimas; y por otro cumplen con el objetivo de dar a conocer a la ciudadanía en general información concerniente a diversas actividades del titular del Poder Ejecutivo estatal de Tabasco, a fin de rendir cuentas de su gestión, es que resulta legítimo que las mismas hayan sido sufragadas con recursos públicos, de manera que su difusión no implica responsabilidad para el mismo servidor público ni para *Reforma*, medio de comunicación que publicó las gacetillas objeto de análisis.

En consecuencia, debido a que las publicaciones objeto de queja tienden a informar sobre las labores realizadas por el *Gobernador* en su actividad ordinaria con tal carácter, tarea que válidamente puede ser sufragada con recursos públicos, por estar encaminada a la rendición de cuentas sobre la gestión del servidor público denunciado, es que tales hechos no pueden ser considerador

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y**  
**UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

infractores del artículo 134, párrafo 7 de la *Constitución*, de manera que, por cuanto hace a este tema, se declara **INFUNDADO** el presente procedimiento ordinario sancionador.

**c) Violación a lo establecido en el artículo 242, párrafo 5, de la LGIPE**

El denunciante aduce en su escrito que con la difusión de las inserciones se vulnera lo previsto en el artículo 242, numeral 5 de la *LGIPE*, dado que en su concepto las publicaciones se han realizado de manera reiterada y extraterritorialmente, es decir, fuera del ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público denunciado.

Ahora bien, antes de pronunciarse al respecto, se considera pertinente recordar que, como lo previene el artículo 242. Párrafo 5, de la *LGIPE*, el informe anual de labores o gestión que rindan los servidores públicos, así como los mensajes que difundan para darlos a conocer, no serán considerados como propaganda, siempre su divulgación se limite a una vez al año, se haga en estaciones y canales con la cobertura regional que corresponda al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días previos y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe ni se realice dentro del periodo de campaña electoral, además de que su contenido esté libre de fines electorales.

De lo anterior, se advierte que dicho dispositivo legal, está relacionado con la obligación de los servidores públicos a rendir cuentas ante los gobernados a través de un informe de labores, en específico, se advierte que su finalidad es el establecer límites a su difusión para evitar violaciones en materia electoral.

Ahora bien, de los escritos de queja que motivaron la integración de los expedientes acumulados que se resuelven se advierte con claridad afirma la probable vulneración al artículo 242, párrafo 5 de la *LGIPE*, bajo la consideración de que dichas inserciones se han realizado de manera sistemática y extraterritorial, característica ésta última que, de llegar a demostrarse respecto de la rendición del informe anual de labores del Gobernador, podría constituir una infracción al precepto invocado por el denunciante.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

No obstante ello, en ninguno de sus recursos señaló de manera expresa el informe al que atribuye la calidad de ilegal, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones de investigación, la *UTCE*, requirió al *Gobernador* y a la Coordinación de Comunicación Social para que indicaran si las publicaciones cuestionadas formaban o no parte de la estrategia de difusión del informe anual de actividades respectivo.

Al respecto, se obtuvieron las respuestas siguientes:

El *Gobernador*, a través del Coordinador de Asuntos Jurídicos del Gobierno de Tabasco, al dar cumplimiento a lo requerido por la autoridad instructora en el expediente **UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015**, señaló:

*Respecto de las notas publicadas en el Diario Reforma, le informo que las mismas **no fueron difundidas en el marco del Informe anual de labores de mi representado**, el cual se realizó el pasado **nueve de noviembre del año 2014**, de conformidad con lo que establece la fracción XVII del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.*<sup>100</sup>

**Énfasis añadido.**

Por su parte, el Titular de Comunicación Social al ser cuestionado sobre el mismo tema y acerca de la fecha en que el gobernador rendiría su próximo informe de labores, también en el procedimiento **UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015**, indicó lo siguiente:

*La información de que se trata se refiere a eventos inherentes al ejercicio de la función pública del titular del Ejecutivo Estatal y **no se halla en el contexto de acciones de difusión del informe de gobierno** que habrá de presentarse el próximo domingo **ocho de noviembre de la presente anualidad** [dos mil quince], como lo ordena la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su artículo 51, fracción XVII.*<sup>101</sup>

---

<sup>100</sup> Visible a fojas 65 a 67 del expediente UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015

<sup>101</sup> Visible a fojas 69 y 70 del expediente UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

Finalmente, en el expediente **UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016**, se inquirió al *Gobernador* acerca de la fecha en que rindió su informe de labores atinente al año dos mil quince, respondiendo, a través del Coordinador de Asuntos Jurídicos del Gobierno de Tabasco, lo siguiente:

*Se informa a esa autoridad que las publicaciones difundidas por el diario reforma los días 8, 12 y 13 de abril del presente año **no se ubican en el contexto del informe de gobierno rendido por el titular del poder ejecutivo del estado, el cual tuvo verificativo el pasado 7 de noviembre del año 2015.***<sup>102</sup>

***Énfasis añadido***

En las condiciones apuntadas, es claro que las publicaciones objetadas no se relacionaron en modo alguno con la rendición de los informes anuales de labores del *Gobernador*, correspondientes a los años dos mil catorce y dos mil quince, puesto que, como quedó asentado en el apartado anterior, vinculado con la probable realización de propaganda personalizada por el Titular del Ejecutivo local, en ninguna de ellas se hace alusión al mencionado ejercicio de rendición de cuentas, además de que, acorde al o informado por las autoridades señaladas en las transcripciones que anteceden, se da cuenta de que ninguna de las dieciocho inserciones estuvo relacionada con la promoción del informe de labores rendidos por Arturo Núñez Jiménez.

Así, con independencia de que las ciento veintiséis inserciones contratadas por el Gobierno de Tabasco con el Diario Reforma —incluidas las dieciocho que fueron objeto de denuncia— se hayan difundido a nivel nacional, puesto que tal es la circulación del referido medio de comunicación, lo cierto es que, como antes quedó dicho, no se demostró la existencia del elemento objetivo señalado por la jurisprudencia 12/2015 de la Sala Superior, puesto que de ninguna se advierten alusiones a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal sobre el servidor público, ni tampoco mención sobre alguna aspiración personal en el sector público o privado, máxime que, al analizar en su contexto las publicaciones que integraron la campaña contratada por la *Comunicación Social*

---

<sup>102</sup> Escrito de 14 de junio de 2016, visible a foja 247 del expediente UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016

**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

se advierte que su objetivo fundamental fue la divulgación de eventos culturales, como la Feria de Tabasco 2016, el X Festival Cultural “Ceiba” y las Fiestas de las artes y la cultura; turísticos, “Tabasco el edén de México”, #Paseo por el Edén, “La energía de Tabasco”; y gastronómicos, como el Festival “Chocolate” y el “3er Festival del Queso Artesanal”, además de otras que pudiesen incentivar la inversión, como labores encaminadas a superar la desigualdad social, el reforzamiento de atención médica en primeros niveles, la desarticulación de grupos criminales y el impulso al transporte público de calidad.

Como consecuencia de lo anterior, este órgano superior de dirección estima que el presente procedimiento sancionador, respecto al motivo de inconformidad bajo análisis, también debe ser declarado **INFUNDADO**.

**TERCERO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN.** A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, amparado en el artículo 17 de la *Constitución*, se precisa que la presente determinación es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el numeral 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO.** Son **infundados** los procedimientos ordinarios sancionadores **UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**, entablados por el Partido Acción Nacional, por la presunta violación a los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, presuntamente cometidas por los denunciados.

**SEGUNDO.** La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 Y  
UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 ACUMULADOS**

**NOTIFÍQUESE personalmente** al Partido Acción Nacional y a las personas morales Consorcio Interamericano de Comunicación, S. A. de C.V. y Ediciones del Norte, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal; **por oficio** al Gobernador Constitucional del estado de Tabasco y al Titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, ambos del estado de Tabasco; y **por estrados** a los demás interesados.

En su oportunidad, **archívense** los presentes expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de octubre de 2017, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**